

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de diciembre del 2009.

No. 99

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 640-09 II P.O., por medio del cual se reforman los Artículos 18 y sus Fracciones I, II, y III; 119 Fracciones I y III; 138 Fracciones X incisos a) y b); 157, 191 y 192, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 10795

-0-

DECRETO No. 707-09 VI P.E., por medio del cual se ratifica a la C. C.P. ESTHER CHÁVEZ CANO, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de dos años.

Pág. 10797

-0-

DECRETO No. 708-09 VI P.E., por medio del cual se ratifica a la C. LIC. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de dos años.

Pág. 10797

-0-

DECRETO No. 734-09 VI P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el día diez de septiembre del año dos mil nueve, su Sexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 10798

-0-

DECRETO No. 778-09 I P.O., por medio del cual se emite la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado.

Pág. 10799

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 245 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó la Tercera Actualización al PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN CHIHUAHUA, en conjunto con los Planes Sectoriales, Atlas de Riesgo, Plan Sectorial de Agua Pluvial en la Ciudad de Chihuahua y Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 252 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 10800

-0-

ACUERDO No. 254 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL del municipio de Morelos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 256 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL del municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 266 del C. Gobernador Constitucional del Estado, relativo al acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral mediante el cual se eligió como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral a José Miguel Salcido Romero, durante el período comprendido del 4 de diciembre de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil doce.

Pág. 10802

-0-

ACUERDO No. 267 del C. Gobernador Constitucional del Estado, relativo al Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se aprueba la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES y su Estatuto Orgánico.

Pág. 10804

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Convocatoria de Licitación Pública SFA-090-2009-BIS, relativa a la adquisición de equipos de impresión para las U.S.T.E.S. de Región Centro y Norte, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura

Pág. 10816

-0-

Convocatoria de Licitación Pública SFA-092-2009-BIS, relativa al suministro y en su caso instalación de equipamiento integral del edificio del Laboratorio de Ciencias Forenses en Hidalgo del Parral, Chih., solicitado por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 10817

-0-

Convocatoria de Licitación Pública SFA-111-2009, relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados para diferentes municipios del Estado, por el período comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2010.

Pág. 10818

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

RESOLUCION mediante la cual se cancela de plano la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 5334 (cinco mil trescientos treinta y cuatro), del establecimiento con giro de expendido de cerveza denominado "CASINO GUERRERO" ubicado en Guerrero, Chih., siendo su titular el C. Roberto Rico Cabrera.

Pág. 10819

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública Nacional de la Licitación No. JCAS-RPJC-A001-2009, relativa al suministro de 11 vehículos modelo 2010.

Pág. 10821

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación No. SSCH-LP-016-2009, relativa al suministro de oxígeno líquido y gaseoso.

Pág. 10823

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 10824 a la Pág. 10918

-0-

NOTA ACLARATORIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública **OM-47/09**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 9 de Diciembre del presente año, para la **ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA DIVERSOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-48/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 8:30 HORAS, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2009	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2010.

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-47-09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-47-09 publicada el día 9 de Diciembre del 2009, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2009


C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública **OM-48/09**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 9 de Diciembre del presente año, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá comenzar a prestar el servicio en la zona que le sea adjudicada, a partir del día 5 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2010

Debe decir:

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá comenzar a prestar el servicio en la zona que le sea adjudicada, a partir del día 5 de Enero hasta el 31 de Octubre del año 2010.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-48-09 publicada el día 9 de Diciembre del 2009, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2009


C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública OM-49/09**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 9 de Diciembre del presente año, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio a partir del 5 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2010, pagándose el servicio mensualmente una vez prestado el servicio y facturado el mes correspondiente.

Debe decir:

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio a partir del 5 de Enero hasta el 31 de Octubre del 2010, pagándose el servicio mensualmente una vez prestado el servicio y facturado el mes correspondiente.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-49-09 publicada el día 9 de Diciembre del 2009 ~~surta~~ surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2009


C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública OM-50/09**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 9 de Diciembre del presente año, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia a partir del 5 de Enero al 31 de diciembre del 2010. El pago del servicio a realizar será cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

Debe decir:

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia a partir del 5 de Enero al 31 de octubre del 2010. El pago del servicio a realizar será cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-50-09 publicada el día 9 de Diciembre del 2009 ~~surta~~ surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2009


C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 640/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 18, y sus fracciones I, II y III; 119, fracciones I y III; 138, fracción X, incisos a) y b); 157, 191 y 192, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTICULO 18. Son chihuahuenses, **las personas:**

- I. **Nacidas** en el Estado;
- II. **Hijas de padre o madre** mexicanos y vecinos del Estado que nazcan fuera de éste;
- III. **Mexicanas** que adquieran vecindad en el Estado;
- IV. y V.

ARTICULO 119.

I. Intervenir, ejerciendo la acción penal, en todos los juicios de este orden, **así como brindar asesoría, atención y protección a las personas que sean víctimas u ofendidas de delito, en los términos de la ley reglamentaria;**

II.

III. Intervenir en los juicios y diligencias del **orden civil** que se relacionen con personas ausentes, menores de **edad o incapaces a los que representará velando por sus intereses, así como a los establecimientos públicos con fines de asistencia social, siempre que éstos no tuvieren quien los patrocine.**

IV. y V.

ARTICULO 138......

.....

I. a la IX.

- X. En materia de **salubridad, salud y asistencia social**:
- a) **Prestación de servicios de atención médica y vigilancia de mercados, servicios de agua potable, drenaje, limpia, transporte de basuras, epidemias; y**
- b) **Prestación de servicios de asistencia social, así como el sostenimiento de hospitales, clínicas, casas hogar, centros de día, guarderías infantiles y demás establecimientos de asistencia social pública en el ámbito municipal.**
- XI.

ARTICULO 157. Los servicios de salud que dentro de su competencia preste el Estado, con la concurrencia de los municipios, serán: atención médica, salud pública y **para la asistencia social**.

ARTICULO 191. Todo cargo público es incompatible con cualquier función o empleo federal, de éste o de otro Estado o de los municipios, cuando por ambos se perciba remuneración, exceptuándose **las actividades** de enseñanza, **siempre que no interfieran con el desempeño de su función**, salvo lo dispuesto para casos especiales y cuando el Congreso otorgue licencia expresa para ello al interesado.

.....

ARTICULO 192. Nunca podrán reunirse en una persona varios empleos públicos por los que se disfrute remuneración; exceptuándose únicamente los de enseñanza, siempre que **no interfieran con el desempeño de su función**. La infracción de este artículo y de los dos próximos anteriores será motivo de responsabilidad para los funcionarios y empleados que, en sus respectivos casos, ordenen o reciban los pagos indebidos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de las Iniciativas, de los Dictámenes y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 707/09 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción X y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ratifica a la **C. C.P. ESTHER CHÁVEZ CANO**, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de dos años.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 708/09 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción X y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ratifica a la **C. LIC. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK**, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de dos años.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 734/09 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día diez de septiembre del año dos mil nueve, su Sexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 778/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto, reformatorio de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

DECRETO No. 640/09 II P.O., que reforma los artículos 18, y sus fracciones I, II y III; 119, fracciones I y III; 138, fracción X, incisos a) y b); 157, 191 y 192, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de salud y asistencia social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Habiendo transcurrido el plazo estipulado en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, la Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y aquellos respecto de los cuales operó la aceptación tácita, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el punto Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 640/09 II P.O. y la presente Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 252

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Coyame del Sotol, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre del año dos mil nueve, mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

- ----- En el Municipio de Coyame, Chihuahua a los 23 días del mes de septiembre del año 2009, con las facultades que me confiere el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el suscrito:

CERTIFICA

- ----- -Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de septiembre del 2009, en Acta número 51 se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: Que con fundamento a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Coyame del sotol, para el Ejercicio Fiscal 2009, se autoriza al Tesorero Municipal a condonar con efectos generales a todos los ciudadanos del Municipio de Coyame del sotol, los recargos por morosidad por concepto del impuesto predial, cuando se trate de liquidación total del adeudo se condonara un 100% (cien por ciento) y en el caso de que solicite realizar el pago en parcialidades a través de convenio el cual no podrá exceder de 6 meses se condonara un 50% (cincuenta por ciento), descuento que será aplicable desde la fecha en que salga su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre del año en curso y solo en adeudos que correspondan al año 2008 y años anteriores.
- Lo anterior a efecto de que se envíe a publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
ATENTAMENTE


C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ

Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del sotol

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 266

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, tomado en sesión celebrada el día 4 de diciembre del 2009, mediante el cual se eligió como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral a José Miguel Salcido Romero, durante el periodo comprendido del 4 de diciembre de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil doce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS RINEDA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 ° Col. Santo Niño ° CP 31320 ° Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691, Fax. 414-3367
<http://www.teecuu.org>

---El suscrito licenciado Erick Alejandro Muñoz Lozano, Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 233, inciso d), de la Ley Electoral del Estado y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, hace constar y;-----

-----C E R T I F I C A -----

---Que en sesión privada de Pleno celebrada a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil nueve se determino lo siguiente: "Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los magistrados que integran el Pleno, se eligió como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral a **JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO**, para desempeñar el encargo durante el periodo que comprende del cuatro de diciembre de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil doce, designación que surte efectos de inmediato independientemente de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado". Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **CONSTE.**-----

Lic. Erick Alejandro Muñoz
Secretario General

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 28, Fracción I del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 267

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en Sesión del Ayuntamiento celebrada el día Doce de Noviembre del Dos Mil Nueve, mediante el cual se aprueba la creación del **Instituto Municipal de las Mujeres** y su estatuto orgánico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
a los Dos días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BIEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA, HACIENDA Y GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y SU ESTATUTO ORGÁNICO, EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VELEZ, AGRADECE A LOS REGIDORES Y DE MANERA ESPECIAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL HABER APOYADO CON UNA VISIÓN SOLIDARIA PARA LA CREACIÓN DE DICHO INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, 12, 21, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, EL CUAL SE REGISTRARÁ CONFORME AL ESTATUTO ORGÁNICO, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA, HACIENDA y GOBERNACIÓN, atendiendo el turno que se les dio para el estudio y análisis, sobre las propuestas para que fuera autorizada la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** y su estatuto orgánico que regulará su existencia, conforme a las facultades conferidas por los artículos 31 y 34 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 78 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, proceden a elaborar el correspondiente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En sesión del H. Ayuntamiento verificada con fecha doce de marzo del año en curso, dentro del punto número tres del orden del día, fue presentada la iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, así como del Reglamento que normará su existencia.

2.- En virtud de lo anterior, se tomó el acuerdo de turnar a las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y la Familia, Hacienda y Gobernación, con la invitación de la Síndica Municipal para que se integrara a las comisiones, con el propósito de que participaran todas las mujeres que integran este H. Ayuntamiento en el análisis, estudio y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Para tal efecto, los días 27 y 30 de octubre del año en curso, se reunieron las Comisiones Unidas, procediendo al estudio y análisis del asunto sometido a su consideración, en virtud de lo cual se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Este H. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 12 y 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II.- Estas comisiones han estimado que tal y como lo planteó la Regidora Teresita Fuentes Vélez, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas es una exigencia jurídica derivada de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para hacer cumplir los términos de los tratados y convenciones internacionales que éste ha suscrito. Esta tarea se convierte en un mandamiento ético en tanto la igualdad y la equidad de género implican nuevos términos de justicia interpersonal y social.

Pugnar por la inclusión de los principios de equidad de género en las políticas públicas supone en consecuencia generar las condiciones necesarias para que mujeres y hombres cuenten con las mismas oportunidades para su desarrollo integral.

III.- En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, publicada en febrero de 2007, la violencia contra la mujer es "cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público." Esta ley tipifica la violencia física, económica, psicológica, patrimonial y sexual.

IV.- Este Municipio cuenta con diversas áreas de atención para la problemática que se plantea, como lo son el Consejo Municipal de las Mujeres, las Unidades para la Atención de Violencia Intrafamiliar, la Coordinación Municipal de las Mujeres y próximamente contará con un Refugio para la atención de mujeres, niñas y niños que viven en situación de violencia.

Aún y cuando los esfuerzos que se han realizado son de gran importancia, sumándolos, se puede hacer más por la atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres, así como por la promoción de sus derechos y dignidad.

Es por ello, que estas Comisiones Unidas han acordado crear el Instituto Municipal de las Mujeres, en el cual se sumen los esfuerzos de cada una de las áreas de atención antes indicadas, con el propósito de que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales antes mencionados, así como de que se implementen políticas públicas tendientes a beneficiar a las mujeres y a proteger sus derechos.

Debe señalarse, que con la creación de este Instituto se busca que no represente un mayor gasto para el Municipio, del que tiene ya presupuestado para tal efecto, pues como se ha mencionado, se tiene como finalidad conjuntar todos los esfuerzos que en la actualidad se realizan a favor de la mujer, por lo que únicamente se crearían los cargos estrictamente indispensables para su debido funcionamiento adicionales a los ya existentes.

V.- El Instituto que se crea, funcionará en base a dos ejes rectores de su actividad, el primero, consiste en incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas del Municipio para impulsar el respeto de los derechos de las mujeres, promover su participación en la sociedad y prevenir la violencia contra ellas y el segundo, radica en brindar ayuda y protección a las mujeres que ya se encuentran en una situación de violencia.

Así, el Instituto tendrá capacidad no sólo de fomentar e impulsar el respeto a la mujer en todos sus ámbitos, mediante acciones o actividades realizadas con tal propósito, sino que además tendrá facultad de proteger y cuidar de las mujeres que viven en situaciones de violencia.

VI.- Por lo anterior y en virtud de que se propone crear el Instituto Municipal de las Mujeres, conjuntando diversas áreas y dependencias de la administración municipal, junto con el acuerdo de creación del Instituto y como consecuencia de ello se propone derogar y abrogar las siguientes disposiciones:

a).- Abrogar el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión S.O. 04/03, en el punto 17, tercer asunto general, celebrada el 27 de febrero del 2003, mediante el cual se creó el "Consejo Municipal de las Mujeres".

b).- Derogar la fracción III del artículo 71; la fracción V, del artículo 72 y el artículo 74 ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los cuales se encuentra regulada la Coordinación Municipal de la Mujer.

Por lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y la Familia, Hacienda y Gobernación tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, el cual se registrará conforme al Estatuto Orgánico que se agrega al presente dictamen y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión S.O. 04/03, en el punto 17, tercer asunto general, celebrada el 27 de febrero del 2003, mediante el cual se creó el "Consejo Municipal de las Mujeres".

TERCERO.- Se derogan la fracción III del artículo 71; la fracción V, del artículo 72 y el artículo 74 ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los cuales se encuentra regulada la Coordinación Municipal de la Mujer.

CUARTO.- Tórnese el presente Decreto, con el anexo correspondiente, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I, del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento, a los doce días del mes de noviembre de 2009.

LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA, HACIENDA y GOBERNACIÓN

PRESIDENTA. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. ARMANDO GONZÁLEZ SILVA. Rúbrica. VOCAL. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica. VOCAL ANA MARÍA NEGRETE SANTACRUZ. Rúbrica. VOCAL. ANGELINA PERESSINI ORTEGA. Rúbrica. VOCAL. KENNY DENISSE ARROYO GONZÁLEZ. Rúbrica. VOCAL. FLOR GISEL ITURRALDE GALVÁN. Rúbrica. VOCAL. FERMÍN ESTEBAN ORDÓÑEZ ARANA. Rúbrica. VOCAL. MARCO ANTONIO SOTELO MESTA. Rúbrica. VOCAL. JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA. Rúbrica. VOCAL. LUIS TERRAZAS FRAGA. Rúbrica.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, así como sus atribuciones.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, como organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos.

Artículo 3.- El objetivo del Instituto será el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención a mujeres, niños y niñas víctimas de la violencia intrafamiliar.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Promover la planeación, implementación y ejecución de planes de desarrollo integral de las mujeres en el Municipio, para que se lleven a cabo bajo una política de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, evitando con ello, toda forma de discriminación.

II.- Promover la participación de las mujeres en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos hacia ellas.

III.- Fortalecer las capacidades de la mujer y promover su participación en todos los niveles de decisión pública y privada.

IV.- Apoyar y canalizar la demanda social de la mujer del Municipio en el ámbito jurídico, de salud, laboral, educativo, económico y cultural.

V.- Proponer a cada Dependencia de la Administración Municipal, lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres.

VI.- Sensibilizar y capacitar a funcionarios públicos de todos los niveles del Municipio, para lograr una actitud positiva, solidaria y eficiente en todas las acciones de equidad que se realicen en su dependencia.

VII.- Promover ante las autoridades que correspondan, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a lograr el acceso a la educación y conclusión de los estudios de las mujeres.

VIII.- Fomentar acciones de apoyo a los valores, lucha contra el analfabetismo, la prevención de embarazo en adolescentes y la deserción escolar.

IX.- Impulsar y promover espacios diversos y jornadas de expresión cultural para las mujeres del Municipio.

X.- Impulsar las medidas que garanticen el acceso de la mujer a un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud.

XI.- Llevar a cabo programas de combate a la pobreza y el rezago social, otorgando especial atención a las mujeres indígenas, rurales y trabajadoras.

XII.- Llevar a cabo acciones para dar respuestas oportunas, efectivas e integrales a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad.

XIII.- Difundir y dar a conocer los derechos laborales de las mujeres trabajadoras con el fin de garantizar su respeto y protección.

XIV.- Promover de manera conjunta con los sectores productivos del Municipio, la dignidad, capacidad y aptitudes de las mujeres, enriqueciendo las expectativas de desarrollo y liderazgo.

XV.- Colaborar con instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil, en programas y gestiones a favor de madres trabajadoras para el cuidado y atención de sus hijos.

XVI.- Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia en todas sus modalidades, otorgando prioridad a la prevención y atención pertinente a las víctimas.

XVII.- Establecer y operar refugios para la atención de mujeres, niñas y niños que viven violencia extrema.

XVIII.- Establecer y operar Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

XIX.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades.

XX.- Prestar el servicio profesional y especializado en la atención y prevención de los problemas psicológicos de las mujeres.

XXI.- Atender demandas de orientación y servicio psicológicos de las mujeres.

XXII.- Dar seguimiento y evaluar el impacto de las acciones para la equidad en toda la estructura municipal, a través de información clasificada por género y que servirá para medir el avance de cada dependencia en las propuestas que les realice el Instituto de las Mujeres.

XXIII.- Gestionar recursos para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

XXIV.- Establecer las bases normativas y manuales de operación necesarios para el buen desempeño de su objeto.

XXV.- Llevar a cabo las acciones que se establecen en las leyes como obligación para el Municipio, en materia de perspectiva de género.

XXVI.- Coordinarse con las diversas entidades de gobierno, sociedades civiles, organizaciones de la sociedad civil o cualquier otra persona física o moral, para el mejor desempeño de sus funciones.

XXVII.- En general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 5.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes órganos y áreas:

I.- El Consejo Directivo;

II.- Dirección del Instituto;

III.- Unidad de capacitación y difusión.

IV.- Unidades de atención a la violencia intrafamiliar.

V.- Unidad para la administración del refugio para mujeres, niños y niñas que sufren violencia familiar.

Artículo 6.- El Instituto Municipal de las Mujeres, contará con personal técnico, de administración y el que determine el Consejo Directivo, conforme al presupuesto asignado.

Artículo 7.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres y estará integrado de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o en la persona que él designe;

II.- La Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;

III.- La Presidenta del DIF Municipal o la persona que designe;

IV.- La Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Mujer y la Familia;

V.- La Directora o el Director del Centro de Atención y Prevención Psicológica.

VI.- Una representante del Instituto Chihuahuense de la Mujer;

VII.- Dos mujeres representantes de organizaciones de la sociedad civil que se destaquen por su labor y programas para el desarrollo de la Mujer, convocadas por el Presidente del Consejo;

VIII.- Tres mujeres destacadas, una del sector social, una del sector privado y una del voluntariado del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Chihuahua, convocadas por el Presidente del Consejo.

IX.- Una mujer representante del Comité Ciudadano de Seguridad Pública, convocada por el Presidente del Consejo.

X.- Así como las demás mujeres miembros del H. Ayuntamiento, que así lo deseen.

Artículo 8.- Los cargos en el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño; con excepción de la Secretaria Técnica, cuya figura recae en la Directora del mismo Instituto quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por la Secretaria Técnica, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo contarán con derecho a voz y a voto.

Artículo 11.- Las sesiones del Consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.- Los miembros del Consejo no podrán nombrar representantes, salvo el Presidente y la Presidenta del DIF Municipal.

Artículo 13.- La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres deberá ser ocupada por una mujer, misma que será nombrada y removida libremente por el Presidente del Consejo.

Artículo 14.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto.

II.- Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias que desarrollará el Instituto.

III.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y remitirlo en tiempo y forma al H. Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el presupuesto de egresos de cada ejercicio;

IV.- Autorizar en forma específica la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales.

V.- Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del Instituto.

VI.- Expedir los manuales de organización interior, en caso de considerarlo necesario.

VII.- Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que se consideren pertinentes incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con el objeto del Instituto.

VIII.- Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Organismo.

IX.- Evaluar las actividades realizadas por el Instituto y aprobar los informes de la Directora.

X.- Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de sus objetivos.

XI.- Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

I.- Presidir las sesiones del Consejo.

II.- Presentar al Consejo los proyectos, planes, programas y acciones relacionadas con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres.

III.- Votar los asuntos que se sometan a consideración y, en su caso, emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo.

IV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria Técnica del Consejo:

I.- Elaborar el calendario de sesiones previo acuerdo con el Presidente.

II.- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

III.- Elaborar el orden del día de las sesiones, la convocatoria y demás actividades inherentes a dichas actividades.

IV.- En las sesiones, pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo para determinar el quórum.

V.- Elaborar las actas de las sesiones.

VI.- Integrar el material documental del Consejo y proponer las medidas y acciones que estime convenientes respecto del mismo.

VII.- Ordenar y clasificar los estudios, investigaciones, dictámenes, opiniones y recomendaciones que elaboren los integrantes del Consejo.

VIII.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo y mantener informado al Presidente del Consejo de esa actividad.

IX.- Ejecutar los acuerdos del Consejo.

X.- Asistir a las sesiones del Consejo.

XI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que expresamente le confiera el Presidente del Consejo.

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo:

- I.- Asistir a las sesiones.
- II.- Estudiar y analizar las políticas, propuestas y acciones a realizar y someterlas a consideración del Consejo.
- III.- Votar los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV.- Desempeñar las tareas específicas que les sean encomendadas por el Consejo.
- V.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II.- Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III.- Coordinar las actividades de las diferentes unidades que integran el Instituto;
- IV.- Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales.
- V.- Nombrar y remover al personal administrativo.
- VI.- Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.
- VII.- Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.
- VIII.- Realizar el Plan Anual de Trabajo y someterlo al Consejo para su autorización, así como coordinar los programas derivados del mismo.
- IX.- Promover acuerdos de colaboración interinstitucionales.
- X.- Establecer comunicación permanente con el Consejo Directivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad.
- XI.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros.
- XII.- Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que ahí se generen.
- XIII.- Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio.
- XIV.- Establecer comunicación con el Centro de Atención y Prevención Psicológica, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias, para la atención de las víctimas de violencia familiar.
- XV.- Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que en todo momento se garantice el apoyo suficiente de vehículos y/o policías a las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar para la operación de las mismas.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones de la Unidad de Capacitación y Difusión:

- I.- Difundir en la sociedad el conocimiento de los derechos de las mujeres y los mecanismos para su exigibilidad.
- II.- Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

III.- Promover campañas municipales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

IV.- Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género y prevea el cumplimiento de los programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

V.- Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, cuando existan convenios de colaboración con las autoridades competentes para tal efecto.

VI.- Cooperar e intercambiar información con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar:

I.- Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, psicológico y legal a personas en situación de violencia familiar.

II.- Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar.

III.- Proporcionar atención inmediata a personas en situaciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar.

IV.- Favorecer la separación física y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, cuando la situación de violencia así lo amerite.

V.- Acompañar a la víctima o receptora de violencia en las diligencias que requiere de su intervención y en caso de ser necesario, acudir directamente a su domicilio.

VI.- Canalizar a instituciones de apoyo tanto a receptoras como generadores de violencia familiar para lograr su integral atención.

VII.- Dar seguimiento a los casos que se atiendan hasta su conclusión a efectos de evitar la deserción del tratamiento.

VIII.- Solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de su objetivo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de la Unidad para la Administración del Refugio para mujeres, niños y niñas víctimas de violencia familiar:

I.- Operar el funcionamiento del refugio o los refugios que al efecto se establezcan.

II.- Vigilar que la ubicación y operación del o los refugios se mantengan bajo reserva para garantizar la seguridad de las usuarias así como de sus datos personales.

III.- Establecer las condiciones para que el refugio sea una comunidad de protección y apoyo para promover el crecimiento personal.

IV.- Ofrecer atención multidisciplinaria que permita a las usuarias recobrar su autonomía para definir su plan de vida libre de violencia.

V.- Vigilar que los refugios sean atendidos por mujeres.

VI.- Brindar el servicio de atención de forma gratuita, así como atender servicios de emergencia y servicios de rescate para mujeres, niñas y niños que viven violencia.

VII.- Proporcionar a los usuarios de los refugios consultoría psicológica, orientación, atención jurídica, gestoría de servicios médicos y sociales, educación y actividades recreativas.

VIII.- Contar con atención telefónica las veinticuatro horas de todos los días del año.

IX.- Establecer mecanismos de coordinación con otras instancias gubernamentales y otros refugios para canalizar a usuarios en riesgo de permanencia o recibir a otros.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 22.- El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres, se integrará por:

I.- Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;

II.- Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, así como las entidades públicas y privadas.

III.- Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

V.- Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI.- Los recursos que, en su caso, el propio Instituto genere;

VII.- Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Las aportaciones, que en su caso, realicen personas físicas o morales al Instituto de las Mujeres mediante la celebración del convenio respectivo; y

IX.- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 23.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de las Mujeres y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

CAPÍTULO VI
MEDIOS DE DEFENSA Y RESPONSABILIDAD
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 24.- Contra los actos de autoridad que se dicten por el Instituto de las Mujeres, procederán los recursos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 25.- Para sancionar a los servidores públicos del Instituto de las Mujeres, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO.- El personal que en aplicación de este ordenamiento sea asignado al Instituto Municipal de las Mujeres, no resultará afectado en sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- El presupuesto asignado a la actual Coordinación Municipal de la Mujer, dependiente de la Dirección de Atención Ciudadana; de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, dependientes de la Dirección de Seguridad Pública, así como los bienes patrimoniales que se le hayan destinado a dichas Dependencias, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres. Asimismo, los recursos humanos de las citadas Dependencias, de igual forma pasarán a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres que se crea mediante el presente.

CUARTO.- El personal que labora en las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, aún y cuando administrativamente pasen a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres, permanecerán operando físicamente en las oficinas en las que actualmente laboran: tanto en la Comandancia de Policía Sur como en la Comandancia de Policía Norte.

QUINTO.- En el presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua para el próximo ejercicio fiscal del año 2010, deberá contemplarse una partida presupuestal para el funcionamiento y operación del Instituto Municipal de las Mujeres.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión, S.O. 04/03, en el punto 17, tercer asunto general, celebrada el 27 de febrero del 2003, mediante el cual se creó el "Consejo Municipal de Las Mujeres".

TERCERO.- Se derogan la Fracción III del Artículo 71; la Fracción V, del Artículo 72 y el Artículo 74 Ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los cuales se encuentra regulada la Coordinación Municipal de la Mujer.

CUARTO.- Túrnese el presente decreto, con el anexo correspondiente a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I, del Artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Secretario. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/090/2009 BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/090/2009 BIS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS U.S.T.E.S. DE REGION CENTRO Y NORTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES DIGITAL

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 16 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	16 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO I (TECNICO) EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UBICADA EN CALLE 27 NO. 1213, COL. OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION A SATISFACCION POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE DICIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ


C. PEDRO LURUENA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/092/2009-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/092/2009-BIS, RELATIVA AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN
	SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS, SE CONTEMPLA EN EL ANEXO UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 16 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR Y EN SU CASO INSTALAR LOS BIENES LICITADOS EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN EL KILÓMETRO 7 DE LA CARRETERA HIDALGO DEL PARRAL – CD. JIMÉNEZ, CHIH., DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 40% MEDIANTE ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA CONVOCANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/111/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/111/2009, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE (170) ENLACES DE DATOS VÍA TERRESTRE PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
\$18'000,000.00	\$23'460,000.00

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 17 DE DICIEMBRE, DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	17 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SE EFECTUARÁ A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE DICIEMBRE DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.**

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-----

I.-Vistos los antecedentes que obran en los registros de esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y toda vez que en el manejo de la Licencia No.5334, correspondiente a la negociación denominada "CASINO GUERRERO", con domicilio en calle Madero # 12 en ciudad Guerrero, Chihuahua y cuyo titular es el C. Roberto Rico Cabrera, mismo que ha incurrido en violaciones a la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 25 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, fracción XII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 28, fracción I del artículo 30, 49 fracción VI de la Ley en la materia y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, esta autoridad inicia la cancelación de plano de la Licencia No.5334, con fundamento en los siguientes: - - - - -

R E S U L T A N D O S :

1.- Con fecha 12 de Julio de 1985, el Director de Gobernación le otorgo al C. Roberto Rico Cabrera la licencia con Registro Número 5334.

2.- Según constancias existentes en el Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, el titular de la mencionada licencia, ha omitido acreditar en términos del artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, como se acredita con los acuerdos de fecha 31 de Mayo y doce de Junio ambos del 2007, en el primero de los cuales el Jefe del Departamento de Gobernación Sr. José Bernardo Ruiz Soto le otorgo al titular de la licencia un plazo máximo de siete días hábiles, a fin de que realizara el pago de derechos por revalidación anual, los recargos y multas por los años del 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, lo anterior, obedeció a una llamada telefónica con el recaudador de rentas de Ciudad Guerrero que informo que con él se encontraba el C. Roberto Rico Cabrera, mismo que tenia la intención de realizar los pagos correspondientes a los años antes enumerados, mientras que el segundo de los acuerdos hace efectivo el apercibimiento de iniciar el procedimiento de cancelación, toda vez, que en el término que le fue concedido al titular de la licencia que nos ocupa, este omitió regularizar su situación fiscal, adeudando actualmente también el ejercicio fiscal 2008 y 2009, colocándose así en la hipótesis que como ya se dijo establece el numeral en comento, que establece como sanción la cancelación de plano de la licencia No. 5334. -----

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Esta Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno es competente para resolver en definitiva la Cancelación de la Licencia No. 5334, de conformidad con la fracción II del artículo 30, 37 y 49 fracción IV de la Ley que Regula el funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, así como los numerales 1646 y 1647 fracción I y II del Código Administrativo vigente en el Estado, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio que Reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y con el Artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-----

2.- La Ley que Regula el funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas en su artículo 28 establece:

“Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente y los permisos tendrán vigencia anual. En los casos previstos en los artículos 19 y 20, las licencias tendrán la duración y serán para el evento que en ellas se determinen.

Cada año, durante el mes de abril, el titular de una licencia comprobará ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, impuesto sobre nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento.

La falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA a partir del primero de septiembre siguiente.”- - -

3.- El sistema del Departamento de Gobernación arroja un adeudo de la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas No. 5334, en el que aparece que no se han cubierto las revalidaciones desde el año 2001 a la fecha, adeudo que se comprueba con la impresión que emite esta dependencia, tampoco se ha comprobado la realización de los pagos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre nominas y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Por lo que tal omisión coloca en la hipótesis legal establecida en el artículo 28 de la Ley de la materia al C. Roberto Rico Cabrera, el cual establece como sanción la cancelación de la licencia en cuestión.

4.- De las constancias que obran en los archivos de esta dependencia, se advierte que el titular de la licencia objeto de esta cancelación no ha cumplido con las obligaciones que le marca la ley y no tiene el más mínimo interés en cumplir con la Ley de la Materia.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 21, 28, 41 fracción VI y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y 1647 del Código Administrativo vigente en el Estado, es de resolverse y se -----

RESUELVE.

PRIMERO.- Se cancela de plano la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 5334 (cinco mil treinta y cuatro), del establecimiento Casino Guerrero, con giro de venta de cerveza en botella cerrada, ubicado en la localidad de Guerrero, Chihuahua, siendo la titular de dicha autorización el C. Roberto Rico Cabrera, en virtud de que no se ha cumplido con las obligaciones de comprobar ante el Departamento de Gobernación que se haya realizado el pago de la revalidación desde el año 2001 a la fecha, así como tampoco los pagos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Nomina y pago de cuotas al Instituto Mexicano del seguro Social.

SEGUNDO.- Hágase las anotaciones necesarias en los Archivos de la Dirección de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita.-----

TERCERO.- Publíquese la presente RESOLUCION en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales consiguientes.-----

Lo acordó y firma el C. LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACION EN EL ESTADO.
Rúbrica.-----

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

No. JCAS-RPJC-A001/2009

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, RELATIVO AL SUMINISTRO DE 11 VEHÍCULOS MODELO 2010 DE DIFERENTES TIPOS Y CARACTERÍSTICAS, CON CARGO AL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2009, MEDIANTE LOS OFICIOS DE APROBACIÓN No. Tes/1829/2009 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y P/158/2009 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
JCAS-RPJC-A001/2009	\$ 1,000.00	17/DICIEMBRE/2009 9:00 A 15:00 HRS.	17/DICIEMBRE/2009 10:00 HORAS	22/DICIEMBRE/2009 14:00 HORAS	22/DICIEMBRE/2009 14:30 HORAS
1	VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4 X 2 MODELO 2010, TRANSMISIÓN (MANUAL) ESTÁNDAR. MOTOR DE 8 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA Y AIRE ACONDICIONADO CON LLANTAS PARA TODO TIPO DE TERRENO EN COLOR BLANCO.			2.00	UNIDAD
2	VEHÍCULO TIPO CAMIÓN ESTACAS PARA TRES TONELADAS MÍNIMO, MODELO 2010, TRANSMISIÓN (MANUAL) ESTÁNDAR, MOTOR DE 8 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, AIRE ACONDICIONADO CON LLANTAS PARA TODO TIPO DE TERRENO, EN COLOR BLANCO.			1.00	UNIDAD
3	AUTOMOVIL TIPO SEDAN MODELO 2010, TRANSMISIÓN (MANUAL) ESTÁNDAR, MOTOR DE 4 CILINDROS Y POTENCIA NETA DE 105 HP, 6000 RPM DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA Y AIRE ACONDICIONADO CON LLANTAS PARA TODO TIPO DE TERRENO, EN COLOR BLANCO.			2.00	UNIDAD
4	VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4 X 4 MODELO 2010, TRANSMISIÓN (MANUAL) ESTÁNDAR, MOTOR DE 8 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, Y AIRE ACONDICIONADO CON LLANTAS PARA TODO TIPO DE TERRENO EN COLOR BLANCO.			1.00	UNIDAD
5	VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4 X 2 MODELO 2010, TRANSMISIÓN (MANUAL) ESTÁNDAR, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, Y AIRE ACONDICIONADO CON LLANTAS PARA TODO TIPO DE TERRENO EN COLOR BLANCO.			4.00	UNIDAD
6	VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLECABINA MODELO 2010, TRANSMISIÓN (MANUAL) ESTÁNDAR, MOTOR DE 6 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, Y AIRE ACONDICIONADO CON LLANTAS PARA TODO TIPO DE TERRENO EN COLOR BLANCO.			1.00	UNIDAD

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 Y 415-3002, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁN: EN PESOS MEXICANOS.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAS PARTIDAS 7 UNIDADES EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIH., Y 4 UNIDADES EN EL ALMACÉN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 42 No. 2012, COL. CUARTELES, CHIHUAHUA, CHIH., EN DÍAS HÁBILES.
- PLAZO DE ENTREGA: 2 (DOS) SEMANAS.
- EL PAGO SE REALIZARÁ: 30 DÍAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
- **LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA:**
- COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ASÍ COMO ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUIÉN LE REPRESENTA, EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA, ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.
- REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Ó CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO.
- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ÉL COMITÉ DE COMPRAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADO POR EL SR. RAMÓN NAVARRO SALAZAR, CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2009.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2009.

RAMÓN NAVARRO SALAZAR

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.
RUBRICA.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 12 de Diciembre del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-016/2009	<p>SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO Y GASEOSO</p> <ul style="list-style-type: none"> Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Central mínimo 81,415.80 m³, máximo 135,693 m³. Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchondo" mínimo 76,696.80 m³, máximo 127,828 m³. Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General de Juárez mínimo 72,131.40 m³, máximo 120,219 m³. Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Infantil mínimo 34,090.80 m³, máximo 56,818 m³. Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Regional de Delicias mínimo 31,065.60 m³, máximo 51,776 m³. 	28 de Diciembre del 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 22 de Diciembre del 2009, a las 13:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 28 de Diciembre del 2009, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

ROSARIO CARDENAS LOPEZ

En el expediente registrado con el número 822/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal en contra de ROSARIO CARDENAS LOPEZ entre otros acuerdos obran los siguientes: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Por presentado el C. LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el documento que exhibe y la cual se le tiene en este acto por reconocida, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de agosto del año en curso." Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de ROSARIO CARDENAS LOPEZ, con domicilio en calle Pradera del Sauzal número 1364 Sur del Fraccionamiento Praderas del Oriente de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día seis de los corrientes, el escrito presentado por las C.C. LICS. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, y visto lo solicitado, téngaseles por reconocida la personalidad como apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo anterior basándose en la documental a que hacen alusión y que exhiben en su escrito de cuenta consistente en copia certificada de la escritura pública número 39,868, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86. Lic. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en México, D.F. Con tal personalidad, y como lo solicitan, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada ROSARIO CARDENAS LOPEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágansele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngasele a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119,120,123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 14 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito judicial Bravos. Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7199-95-97-99

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. MANUELA SALAIS HOLGUIN
PRESENTE.

Que en el expediente número 279/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LEOPOLDO MADRID GÓMEZ, en contra de Usted, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LEOPOLDO MADRID GÓMEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, S.A., Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas y Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar a la C. MANUELA SALAIS HOLGUIN, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole a la C. MANUELA SALAIS HOLGUIN, que el C. LEOPOLDO MADRID GÓMEZ, le demanda en la VIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO; A).- El divorcio Contencioso por la causal que establece el numeral 256 fracción XVII del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de tres días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso

presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica a Usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 09 de octubre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7184-95-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ Y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ
PRESENTE.

En el expediente número 282/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal del INSITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 36,786 del libro 199 fecha 02 de julio del 2006

otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los señores JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, quien (es) puede (en) ser legalmente emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en Calle Pradera de Janos #1608 del Fraccionamiento Praderas del Henequén de esta ciudad, en cuanto haya lugar en, derecho para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Ave. Adolfo López Mateos #1288-5 Colonia La Playa de esta ciudad.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con diez minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, presentado por las C.C. LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REYNA PIMENTEL ORDAZ y como lo solicita, y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C.C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 7200-95-97-99
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.
AL PÚBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 310/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por la C. GLORIA YOLANDA GONZALEZ QUINTANA, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil ocho. Por presentada la C. GLORIA YOLANDA GONZÁLEZ QUINTANA, con su escrito, documentos y anexos recibidos a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día cinco de junio del año dos mil ocho por la Oficialía de Turnos para este Distrito Judicial Galeana y posteriormente enviado a este H. Tribunal a las diez horas con veintiocho minutos del día de hoy por razón de turno, como lo solicita téngasele promoviendo con fundamento en los artículos 856, 857, y 890 fracción III del Código Adjetivo en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que el mismo es el legítimo poseedor y propietario de un terreno rústico ubicado en el Poblado de Colonia Juárez Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 1440.00 metros cuadrados, y superficie construída de 50.77 metros cuadrados. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Ahora bien y previo a darle el trámite procesal que corresponda, se previene a la compareciente para que dentro del término improrrogable de tres días, complete su demanda y

haga del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional las medidas y colindancias del inmueble motivo de las diligencias intentadas, así como para que manifieste el domicilio donde pueden ser notificados personalmente de la radicación del presente asunto los colindantes del inmueble base de este negocio y los nombres de los testigos de identificación que en su momento presentará ante este H. Tribunal, en el entendido de que éstos deberán de ser por lo menos tres de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble a que la información se refiere; lo anterior en atención a que del análisis del escrito inicial de demanda se obtiene que la interesada fue omisa en aportar dicha información, misma que es fundamental para la radicación de las diligencias intentadas, apercibiéndola que de no cumplir con dicha prevención dentro del plazo concedido, se desechará de plano la demanda que intenta, de conformidad con los artículos, 249, 250 y 251 del Código Procesal Civil. Sirve de apoyo a la anterior consideración la Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente:- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, enero de 2001. Tesis: 1.3o.C.208 C. Página: 1709, que dice: "DEMANDA, FACULTAD DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA PREVENIR POR UNA SOLA VEZ AL ACTOR, PARA QUE SUBSANE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA, SIN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA". Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 714-A de la Zona Centro de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C. LICS. JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ y/o LIZDEBETH ERIVES REYES y/o C.E.D. OSIRIS RAMIRO TÉLLEZ MORALES, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil. Dos firmas ilegibles.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito recibido en el buzón de la Oficialía de Turnos de esta ciudad, a las veinte horas con cincuenta y cuatro minutos del día doce de junio del año en curso, presentado por la C. GLORIA YOLANDA GONZÁLEZ QUINTANA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, téngasele en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención que por auto de fecha seis de junio del año dos mil ocho se le concediera, realizándolo en términos de su promoción de cuenta la que se agrega para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que en consecuencia téngasele a la promovente C. GLORIA YOLANDA GONZALEZ QUINTANA, promoviendo con fundamento en los artículos 890 fracción II, 891 y 892 del Código Adjetivo en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-

PERPETUAM, a fin de acreditar que la misma es la legítima poseedora y propietaria de un terreno rústico ubicado en el Poblado de Colonia Juárez Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 1440.00 metros cuadrados, y superficie construída de 50.77 metros cuadrados. en consecuencia, publíquese el auto que antecede de fecha seis de junio del año en curso, así como el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital, y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 890 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece el promovente, en el entendido que deberá ser el mismo quien presente a sus testigos tanto de identificación como de arraigo ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Ahora bien y toda vez que el bien inmueble objeto del presente juicio, se encuentra ubicado en Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con base en lo dispuesto por los artículos 77 y 129, 132 del ordenamiento legal invocado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Casas Grandes, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el desahogo de la inspección judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código ya citado, misma que deberá versar sobre los puntos a que hace referencia el oferente, debiéndose citar: a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Tribunal, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como los colindantes MARISAQUINTANA GONZALEZ y DORA GONZÁLEZ QUINTANA, ambas con domicilio en Calle Coahuila número 10 en Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua; y AUDELIA FLORES, con domicilio en Calle Madroño número 803 de esta ciudad, debiéndoseles citar personalmente la presente radicación, para que estén enterados de la fecha y hora señalada en autos para el desahogo de la inspección judicial sobre el inmueble motivo de estas diligencias, debiéndose citar también a los testigos de identificación del mismo, los C.C. VERÓNICA QUINTANA GONZALEZ, RAMÓN GONZALEZ QUINTANA y MARIA TERESA QUINTANA HERNÁNDEZ, por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, con fundamento en el artículo 119 inciso d) del Ordenamiento Legal invocado para tal efecto. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 03 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

7330-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 532/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por la C. DORA MARIA GONZALEZ QUINTANA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. Por presentada la C. DORA MARIA GONZALEZ QUINTANA con su escrito, documentos y copias simples de traslado que acompaña, recibidos a las doce horas con diecinueve minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, por la Oficialía de Turnos para este Distrito Judicial Galeana, y posteriormente enviado a este H. Tribunal, ese mismo día a las quince horas, como lo solicita téngasele promoviendo con fundamento en los artículos 856, 857, 890 fracción III del Código Adjetivo en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que la misma es la legítima poseedora y propietaria de un lote de terreno con clave catastral 016-014-002 ubicado en el Poblado de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, con superficie de 1440.00 metros cuadrados y superficie construida 50.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 21.50 metros linda con YOLANDA GONZÁLEZ QUINTANA; al Sur mide 36.00 metros linda con MARISA QUINTANA GONZÁLEZ, al Este mide 51.50 metros y linda con YOLANDA GONZÁLEZ QUINTANA y 18.00 metros cuadrados que linda con MARISSA QUINTANA GONZÁLEZ y al Oeste mide 55.00 y colinda con AUDELIA FLORES DE QUINTANA. En consecuencia, publíquese el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma de conformidad con el artículo 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; se ordena notificar personalmente la radicación de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM tanto al Ministerio Público, al respectivo Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre número 109 de esta ciudad; así como los colindantes mencionados que a decir de la promovente los siguientes: C. YOLANDA GONZÁLEZ QUINTANA con domicilio en Calle Coahuila número 10, en la localidad de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua; C. MARISA QUINTANA GONZÁLEZ con domicilio conocido en Calle Coahuila número 10, en la localidad de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua; C. AUDELIA FLORES con domicilio en Calle Madroño número 803, en esta ciudad. Así mismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece la promovente, en el entendido que deberá ser la misma promovente quien presente a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Ahora bien y toda vez que el bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con base en lo dispuesto por los artículos 77, 129 y 132 del ordenamiento legal invocado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de aquella localidad, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva notificar personalmente la radicación de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Tribunal, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; así como los colindantes mencionados y para que en su oportunidad y una vez hecha la notificación a éstos de la radicación, señale fecha para el desahogo de la inspección judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código ya citado, debiéndose citar para tal efecto a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Tribunal, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como a los colindantes ya mencionados. De igual forma para la inspección judicial se deberá citar también a los testigos de identificación que refiere el promovente en su escrito inicial de demanda, en particular en el hecho número 7 de ésta. Por último téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Avenida Francisco I. Madero número 714-A de la Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. LIC. JOSÉ ENRIQUE LICERIO PEREZ, LIZDEBETH ERIVES REYES y/o C.E.D OSIRIS RAMIRO TELLEZ

MORALES. Lo anterior con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito recibido a las once horas con treinta y ocho minutos del día siete de octubre del año en curso, presentado por la C. DORA MARIA GONZALEZ QUINTANA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, téngasele aclarando que el nombre correcto de la promovente es el de DORA MARIA GONZALEZ QUINTANA y no como incorrectamente se asentó en su escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, radicada el día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. De igual forma se le tiene aclarando que el nombre completo de uno de los colindantes del bien inmueble motivo del presente juicio, es la C. GLORIA YOLANDA GONZALEZ QUINTANA y no YOLANDA GONZÁLEZ QUINTANA, como lo asentó equivocadamente, en el cuarto y quinto de los hechos de su escrito inicial de demanda, aclaraciones que se le tienen realizando para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se le notifica al público en general para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 08 de julio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. C. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

7329-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 424/2008, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por la C. MARISA QUINTANA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil ocho. Por presentada la C. MARIA QUINTANA GONZALEZ con su escrito, documentos y copias simples de traslado que acompaña, recibidos a las doce horas con veintitrés minutos del día cuatro de

agosto del año dos mil ocho por la Oficialía de Turnos para este Distrito Judicial Galeana, y posteriormente enviado a este H. Tribunal a las once horas con un minuto del día cinco de agosto del año en curso, como lo solicita téngasele promoviendo con fundamento en los artículos 856, 857, 890 fracción III del Código Adjetivo en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que el mismo, es el legítimo poseedor y propietario de un lote de terreno con clave catastral 016-014-002 ubicado en el Poblado de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, con superficie de 4812.47 metros cuadrados y superficie construída 182.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 40.00 metros linda con la carretera; al Sur mide 40.00 metros linda con MEREDITH ROMNEY y 81.00 metros con STEVEN ROMNEY, al Este mide 83.00 metros y linda con STEVEN ROMNEY y al Oeste mide 55.00 y colinda con GLORIA YOLANDA GONZÁLEZ QUINTANA y 54.00 Y colinda con DORA MARÍA GONZÁLEZ QUINTANA. En consecuencia, publíquese el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital, y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma de conformidad con el artículo 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; se ordena notificar personalmente la radicación de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM tanto al Ministerio Público, al respectivo Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre número 109 de esta ciudad; así como a los colindantes mencionados que a decir del promovente los siguientes: C. YOLANDA GONZÁLEZ QUITANA con domicilio en Calle Coahuila número 10 en la localidad de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua; C. DORA GONZÁLEZ QUINTANA con domicilio conocido en Calle Coahuila número 10; C. STEVEN ROMNEY con domicilio en Calle Coahuila sin número: MEREDITH ROMNEY con domicilio en Calle Academia sin número, todos los anteriores de la localidad de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes. Así mismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece el promovente, en el entendido que deberá ser el mismo promovente quien presente a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Ahora bien y toda vez que el bien inmueble objeto del presente juicio se

encuentra ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con base en lo dispuesto por los artículos 77, 129 y 132 del ordenamiento legal invocado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de aquella localidad, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva notificar personalmente la radicación de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Tribunal, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; así como los colindantes mencionados y para que en su oportunidad y una vez hecha la notificación a estos de la radicación, señale fecha para el desahogo de la inspección judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código ya citado, debiéndose citar para tal efecto a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Tribunal, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como a los colindantes ya mencionados. De igual forma para la inspección judicial se deberá citar también a los testigos de identificación que refiere el promovente en su escrito inicial de demanda, en particular en el hecho número 5 de ésta. Por último téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 714-A de la Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. LIC. JOSÉ ENRIQUE LICERIO PEREZ, LIZDEBETH ERIVES REYES y/o C.E.D OSIRIS RAMIRO TELLEZ MORALES. Lo anterior con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 02 de julio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

7328-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL.
Presente.

En el expediente número 680/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ARMANDO GUTIERREZ SANCHEZ Y/OTROS Endosatarios en Procuración, LUIS ENRIQUE

LOZANIA DIARTE, en contra de JORGE LUIS HERNANDEZ RUIZ en su carácter de Deudor Principal y MARIO ALBERTO HERNANDEZ en su carácter de Deudor Solidario, existe un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a once de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veintidós minutos, del día seis de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ RUIZ y/o MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RUIZ, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, S.A., Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas y Seguridad Pública Municipal, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ RUIZ en su carácter de Deudor Principal y MARIO ALBERTO HERNANDEZ en su carácter de Deudor Solidario, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de la circulación del Estado, indicándole a los C.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ RUIZ Y MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ que los C.C. LIC. ARMANDO GUTIERREZ SÁNCHEZ Y/O SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. LUIS ENRIQUE LOZANO DIARTE, les demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL; 1).- La cantidad de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN), por concepto de suerte principal, importe del pagaré que anexan como documento fundatorio de su acción. 2).- Los intereses moratorios causados y que sigan causando, al tipo pactado en el referido documento fundatorio de la acción, consistente en el 4.0% (CUATRO POR CIENTO) mensual, desde la fecha de su vencimiento hasta la total liquidación del adeudo. 3).- Los gastos y costas que ocasionen con la tramitación del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de ocho días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del

Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula y/o rotulón, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el precepto legal citado. Se ordena expedir los respectivos edictos.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Juez Interina. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario de Acuerdos Interino rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Interino LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7335-97-99-101

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 603/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. LUIS RICARDO MONTES ARREDONDO en contra de SILVIA AGUIRRE JURADO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el día diecinueve de noviembre del año en curso a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, y atento a lo que solicita, es procedente sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en dos terrenos urbanos y finca sobre los mismos construida que forman una unidad, ubicada en el número uno de la Calle Towi del Fraccionamiento La Iguana de esta ciudad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los números 111 y 396 folios 11, 103 de los libros 604 y 570 ambos de la Sección Primera, de fechas respectivamente por su orden treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, consecuentemente, anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos

de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Parral de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$947,893.75 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$631,929.16 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 16/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda a que se refiere el presente proveído, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., a

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

7352-97-99

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 56/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ROSALINDA BOLAÑOS BOTELLO, en contra de la C. ANA LUISA CHACON CEBALLOS, en su carácter de única y universal heredera y albacea de los bienes de ALBERTO CEBALLOS MARRUFO y LORENZO CEBALLOS MARRUFO, así como en contra del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado, el día cuatro del actual, promovido por la C. ROSALINDA BOLAÑOS BOTELLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ANA LUISA CHACON CEBALLOS, en su carácter de única y universal heredera y albacea a bienes de ALBERTO CEBALLOS MARRUFO Y LORENZO CEBALLOS MARRUFO, la radicación del expediente 56/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. ROSALINDA BOLAÑOS BOTELLO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: a.- Se declare por sentencia ejecutoria que sea consumada a mi favor la prescripción adquisitiva respecto de una finca casa habitación y lote de terreno ubicada en la Calle Matemáticas número 8013 de la Colonia El Mármol, de Chihuahua, Chih. Que obra inscrita bajo la inscripción catastral número 326-01701, bajo el número 119 folio 21 del libro 788 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, fracción de terreno que tiene una superficie de 423 metros cuadrados y construídos 176 (ciento setenta y seis) metros cuadrados, y un porche con una superficie de 21.60 metros cuadrados, y que mide y linda: frente 18.00 mts. Colindancias Calle Matemáticas, lado derecho 23.50 mts. Colindancias propiedad de EDUARDO BOLAÑOS BOTELLO, lado izquierdo, 23.50 mts., colindancias propiedad de MERCEDES RANGEL DE SAENZ, fondo 18.00 mts., colindancias propiedad de ERNESTO Y REFUGIO LARA, superficie total: 423.00 mts. Cuadrados. B.- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7356-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Presente.

En el expediente número 917/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAMON PEREZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, veinticuatro de noviembre del dos mil nueve. Por presentado RAMON PEREZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha veintitrés de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un lote de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de Los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihiuriachi, Chihuahua, una fracción

del lote número 15 con superficie de 5-27-79.08 hectáreas, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte mide 16.77 metros con la Calzada número 4. Al Sur mide 16.77 con la calle de tránsito al Aguaje del Terrero. Al Poniente 3,149.40 metros con lote número 16. Al Oriente en 3,148.82 metros con camino número 1. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua. Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Matamoros número 1077 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a la LICENCIADA ROCIO G. NEVAREZ ARANA.

NOTIFÍQUESE. Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chih., a 1 de diciembre del 2009.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7373-97-99-101

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 de noviembre del 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,122 comparecieron la señora GLORIAMARÍA GUADALUPE ROEL PEÑA DE

REYES y los señores ARTURO DE JESÚS REYES ROEL y GLORIA MARTHA REYES ROEL, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor Dr. ARTURO REYES ESCOBAR, persona que falleció el día 6 de junio del 2006, manifestando la señora GLORIA MARÍA GUADALUPE ROEL PEÑA DE REYES, que acepta la herencia que a su favor hizo el señor Dr. ARTURO REYES ESCOBAR.

Los señores ARTURO DE JESÚS REYES ROEL y GLORIA MARTHA REYES ROEL, manifiestan bajo de decir verdad, que fueron designados albaceas mancomunados por el autor de la sucesión, quienes aceptaron el cargo y protestaron formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 20 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

7350-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de noviembre del 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,143 comparecieron los señores ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BELTRÁN y ELISA GLORIA CHÁVEZ BELTRÁN, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores BERTHA ELENA CHÁVEZ BELTRÁN y ELOY EDUARDO CHÁVEZ BELTRÁN, con el objeto

de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de los señores ENRIQUE CHÁVEZ SÁENZ y BERTA BELTRÁN LÓPEZ DE CHÁVEZ, personas que fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de octubre del año 2008 dos mil ocho; y el día 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho, respectivamente, manifestando asimismo bajo de decir verdad, que son los legatarios y la señorita ELISA GLORIA CHÁVEZ BELTRÁN, es albacea sustituto de los autores de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez de los testamentos y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de los testadores y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 24 de Noviembre del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

7349-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CARMEN LERMA.
Presente.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 1181/08, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GILBERTO ORTEGA LERMA, en contra de CARMEN LERMA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Judicial Abraham

González, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de los corrientes por, GILBERTO ORTEGA LERMA, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el juicio que nos ocupa en su etapa de pruebas por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, a través de edictos que deberán publicarse en el tablero de avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, y diario de circulación local, por dos veces consecutivas cada siete días. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7351-97-99

-0-

El día nueve de noviembre del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,183 del libro de actos fuera de protocolo número 61, comparecieron los señores MARIA DEL CARMEN PEDRUEZA HIDALGO, RODRIGO AGUSTÍN MACIAS PEDRUEZA, OMAR NOE MACIAS PEDRUEZA, ALMA ANGELINA MACIAS PEDRUEZA y RICARDO MACIAS PEDRUEZA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor AGUSTÍN RODRIGO MACIAS LOZOYA, persona que falleció en esta ciudad el día veintiséis de julio del dos mil cinco; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 19 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7357-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente 1497/1991 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. RICARDO RIOS RAMÍREZ y/o HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, por sus propios derechos, en contra de HECTOR PAULINO CHAVEZ URIBE (aval) EDNA CECILIA VEGA (deudor) se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido el dos de diciembre del dos mil nueve, por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Visto el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, para mejor proveer se procede hacer la aclaración de la forma de publicación de los edictos de remate. Proveído que deberá quedar de la siguiente manera:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día veinte de noviembre de dos mil nueve, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien mueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Nuevo México esquina con Calle Wisconsin número 3600 del Fraccionamiento Quintas del Sol de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,985,500.00 (UN

MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,323,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 03 de diciembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7374-97-98-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ

Presente.-

En el expediente número 1037/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Asimismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 30 de noviembre del año 2009, con el número 28. CONSTE. Surtió sus efectos el día 1 de diciembre del año 2009, a las doce horas. CONSTE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. 7377-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 545/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por URBANO ZEA RAYNAL y RODRIGO FLORIDO LAILSON, en contra de JOSÉ RAFAEL PUENTES ESTRADA, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RODRIGO FLORIDO LAILSON con personalidad acreditada en autos, recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día diecinueve de octubre del año en curso. Y como lo solicita, sáquese a remate los derechos de propiedad que le corresponden a REFUGIO, BERTHA, MANUEL y JOSÉ RAFAEL, todos de apellidos PUENTES ESTRADA; en consecuencia procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el lote 1 la cantidad de \$1'656,686.30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDANACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1'104,457.53 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), y, sirviendo de base, para el lote 4 la cantidad de \$1'036,060.55 (UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$690,707.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto del bien inmueble consistente en lotes 1 y 4 del lote 27, del Partido Senecú, de esta ciudad, cuya superficie total corresponde a 19,999.98 metros cuadrados, inscrito bajo el número 45, folio 59, libro 104 de la Sección Primera ambos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores. Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7375-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 323/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, LIC. EVER HERNÁNDEZ VALENCIA y SATURNO DOS MIL, S.A. DE C.V., en contra de ANGEL GUERRERO PEREZ, existe un auto que a la letra dice. CD. DELICIAS, CHIH., A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, recibido el trece de noviembre y atento a lo que solicita, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha seis de noviembre del dos mil nueve y se procede a sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en el presente juicio al C. ANGEL GUERRERO PEREZ, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: 1.- Bien inmueble que obra registrado bajo el número 900 a folios 169 del libro 332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. Base \$76,250.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.) postura legal \$50,833.33 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, asimismo en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo notifíquese a la Sra. CONCEPCION JURADO FERNANDEZ en el domicilio ubicado en Calle Ignacio C. Enríquez número 809 del INFONAVIT Nuevo Delicias de esta ciudad, la celebración del presente remate para que en el término de ocho días haga valer su derecho del tanto. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Túrnense los autos al Oficial Notificador a fin de llevar a cabo lo ordenado anteriormente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 912 del Código Civil del Estado aplicados supletoriamente a la materia mercantil así como 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión

de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

El Secretario LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. 7376-97-98-99

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 859/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO GERARDO SILVA SANDOVAL, en carácter de apoderado del Ciudadano SAUL MIGUEL SOLIS RODRIGUEZ, en contra de los CIUDADANOS ROMUALDO CABRAL MORALES y MARIA DE LOURDES TARANGO ACOSTA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO GERARDO SILVA SANDOVAL, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. ROMUALDO CABRAL MORALES, la radicación del expediente 859/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. SAUL MIGUEL SOLIS RODRIGUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Se haga entrega inmediata del bien inmueble ubicado en la Calle Revilla No. 5605-A de esta ciudad, cuyos datos de identidad y registro más adelante se detallarán, esto a favor de mi ponderante. B).- Se restituya dicho bien inmueble con todos sus frutos y acciones en los términos prescritos por el Código Civil del Estado y demás

Leyes aplicadas. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil nueve, con el número 56. Conste. Surtió sus efectos el día tres de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7574-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. JUAN CASTAÑEDA ELIAS Y CATALINA FLORES MOSQUEIRA
PRESENTE.

En el expediente número 1440/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUCIANO MARTINEZ MENDEZ, en contra de JUAN CASTAÑEDA ELIAS y CATALINA FLORES MOSQUEIRA, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de noviembre

del año dos mil nueve, presentado por el C. LUCIANO MARTÍNEZ MÉNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JUAN CASTAÑEDA ELÍAS y CATALINA FLORES MOSQUEIRA, la radicación del expediente 1440/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LUCIANO MARTÍNEZ MÉNDEZ, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7573-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GUADALUPE IBARRA RIOS
PRESENTE.

En el expediente número 1163/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CELIA DEL VALLE LOPEZ, en contra de JOSE GUADALUPE IBARRA RIOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la actora CELIA DEL VALLE LOPEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día primero de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado JOSE GUADALUPE IBARRA RIOS, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del Juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil nueve, con el numero 68. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ.-
Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario
rúbricas.- doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS

7359-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 520/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SÁNCHEZ, apoderado de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE DEMOCRATICO CAMPESINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE, en contra de HILDEBRANDO ARVIZU TELLO y MARIA CRUZ ROMERO ALTAMIRANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE .- Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MIRAMONTES SÁNCHEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintitrés de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la diversa demandada MARIA CRUZ ROMERO ALTAMIRANO, hágase del conocimiento de la misma, la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y, en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MIRAMONTES SÁNCHEZ, APODERADO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO FONDO SOLIDARIO

DEL FRENTE DEMOCRATICO CAMPESINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, interpuso Juicio Ejecutivo Mercantil, en su contra y/otro, reclamándoles las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) que actualmente se deben del pagaré base de la acción que se acompaña a la presente demanda.

b.- El importe de los intereses normales que no hayan sido pagados y que se ocasionen por el incumplimiento de pagaré que se anexa.

c.- El importe de los intereses moratorios que no hayan sido pagados y que se ocasionen por el incumplimiento del pagaré que se anexa.

d).- Los gastos y costas que se ocasionen por el presente Juicio.

Asímismo se les hace saber que en el expediente número 520/2007, se le concede un término de cinco días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que haga pago llano de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Además se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción e las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., A 7 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE. 7361-97-99-101

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE ANTONIO DE LA ROSA VILLA en contra de LUZ ELENA BARRERA MARQUEZ. Expediente número 1321/2004.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANTONIO DE LA ROSA VILLA y LUZ ELENA BARRERA MARQUEZ, celebrado el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 00713, visible a folios 0116, del libro 0743, de la sección de matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente

concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primer Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de julio del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1321/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7535-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MAYRA IVONNE SOTO PEREZ y HUMBERTO MONTOYA CANDIA. Expediente número 1417/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MAYRA IVONNE SOTO PEREZ y HUMBERTO MONTOYA CANDIA, celebrado el día catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 30, visible a folios 179, del libro 8, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1417/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta al LICENCIADO PABLO CARMONA HERNÁNDEZ, Secretario Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7532-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos GABY MARIE GARCÍA URENDA y JOSÉ ALBERTO FUENTES MORENO. Expediente número 1600/09.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GABY MARIE GARCÍA URENDA y JOSÉ ALBERTO FUENTES MORENO, celebrado el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial

01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1049, visible a folios 146, del libro 624, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1600/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga

llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7531-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAFAEL JURADO TENORIO y ALEJANDRA CASAS FLORES, Expediente No. 1221/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAFAEL JURADO TENORIO y ALEJANDRA CASAS FLORES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION

PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7536-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GABRIEL HERNANDEZ GARCIA y SOCORRO CARDENAS PORRAS, Expediente No. 1076/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GABRIEL HERNANDEZ GARCIA y SOCORRO CARDENAS PORRAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o

medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Asus autos el escrito presentado por la C. SOCORRO CARDENAS PORRAS, recibido el día veintitrés de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Gírese los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso al Registro Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7533-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROSA ALEJANDRA MORENO HERNANDEZ en contra de EDGAR ALBERTO HERNÁNDEZ SIMENTAL, Expediente No. 981/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. ROSA ALEJANDRA MORENO HERNÁNDEZ y EDGAR ALBERTO HERNÁNDEZ SIMENTAL, celebrado el día diecisiete de Octubre del año dos mil ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 831, a folios 55, del libro 87.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7538-99

-0-

Chihuahua, Chih., a 23 de noviembre de 2009.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en acta de fecha 29 veintinueve de octubre del 2009 dos mil nueve, de la que se tomó razón bajo el número 1717 mil setecientos diecisiete, del libro de registro de actos fuera de protocolo número 2 dos que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, compareció la señora ELISA TERRAZAS NÚÑEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores JOSE LUIS, LUIS CARLOS, MIRNA ELIZABETH y JESÚS ARTURO, todos de apellidos SALINAS TERRAZAS, así como de los señores ANGELICA y JUAN EDUARDO, ambos de apellidos SALINAS CONTRERAS, a fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO SALINAS VELARDE, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 15 quince de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y defunción con las que acreditaron su parentesco con el de cujus. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO SALINAS VELARDE, quien, según manifestaciones, bajo protesta de decir verdad de los

comparecientes, tuvo su último domicilio y dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del citado ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once Distrito Morelos. LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

7542-99-101

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos LINDA HERNANDEZ HERRERA y JOSE LUIS LOZANO CHACON. Expediente número 1638/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LINDA HERNANDEZ HERRERA y JOSE LUIS LOZANO CHACON, celebrado el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 227, visible a folios 227, del libro 61, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Téngase por recibido el escrito de los Ciudadanos LINDA HERNÁNDEZ HERRERA y JOSE LUIS LOZANO CHACON, recibido en este Juzgado el día veintisiete de los corrientes, como lo solicitan, y toda vez que las partes se conforman con la sentencia de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Por otra parte, respecto a su segunda petición, no ha lugar acordar de conformidad, ya que no se ha llevado a cabo la publicación de la sentencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 397 fracción I y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 7534-99

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1039/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores LUIS JAVIER LÓPEZ RÍOS y ALMA ROSARIO CASTILLO VALENCIA, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores LUIS JAVIER LÓPEZ RÍOS y ALMA ROSARIO CASTILLO VALENCIA, el uno de febrero de dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 67, que obra a folio 50, del libro 54, Oficialía 02, levantada el uno de febrero de dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado,

en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha treinta de octubre del año en curso, el cual inició el día cinco y concluyó el día once ambas del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS JAVIER LOPEZ RIOS, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de octubre del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, hágasele la devolución de sus documentos previa simple toma de razón, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7548-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MARIA SARA BARREDO GONZALEZ, en contra del C. ESTEBAN ACOSTA OLAVE, Expediente No. 1998/08, Y

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la parte demandada no compareció a Juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de Divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA SARA BARREDO GONZALEZ y ESTEBAN ACOSTA OLAVE celebrado el día veintinueve de julio del año mil novecientos ochenta y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih. , ordenándose girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta número 2454, que obra a fojas 28, en el libro número 564.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de Divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEPTIMO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cedula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar, que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por C. MARIA SARA BARREDO GONZALEZ, recibido el día seis de noviembre del año actual en Oficialía de turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídase a costa de la parte ocursoante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7561-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1162/2009, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE LUIS SIGALA RONQUILLO por sus propios derechos y LIC. ERNESTO FONTES PALMA y /o LIC. ANGEL MALDONADO GARCIA, los dos últimos con el carácter de apoderados legales de la señora HORTENSIA ESCARZAGA LOZANO, y

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE LUIS SIGALA RONQUILLO y HORTENSIA ESCARZAGA LOZANO, en fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1744, que obra a folio 158, del libro 402, Oficialía 01, levantada el día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de

Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintinueve de octubre del año en curso, el cual inició el día cuatro y concluyó el día diez de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado ANGEL MALDONADO GARCIA, recibido el día once de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídense las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

7558-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ SÁENZ y MARIA DE LOURDES AGUILAR ESCALERA. Expediente número 1498/2008.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ SÁENZ y MARIA DE LOURDES AGUILAR ESCALERA, celebrado el catorce de enero del dos mil cinco, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Temósachi, Temósachi, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1, visible a folio 150, del libro 37, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- - ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1498/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la contancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia,

gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy fe.

7559-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LAURA PATRICIA LONGORIA GOMEZ, en contra de RODOLFO ALVARADO ALONSO. Expediente 1420/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. HA PROCEDIDO LA VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. LA ACTORA ACREDITÓ LA PROCEDENCIA DE SU ACCIÓN. TERCERO. EN CONSECUENCIA, SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE LAURA PATRICIA LONGORIA GOMEZ Y RODOLFO ALVARADO ALONSO, EL TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EL CUAL OBRA REGISTRADO EN EL ACTA NÚMERO 42, VISIBLE A FOLIOS 1177, DEL LIBRO 4, TOMO 1, DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ZARAGOZA, ZARAGOZA, COAHUILA.

CUARTO. QUEDAN LAS PARTES EN APTITUD LEGAL DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA PARA LA MUJER, AL QUEDAR ACREDITADO QUE ENTRE LAS PARTES EXISTE UNA SEPARACIÓN FÍSICA SUPERIOR A LA EXIGIDA POR LA LEY.

QUINTO. SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LAS PARTES DE ESTE JUICIO, Y SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE SI ASÍ CONVIENE A SUS INTERESES, PROMUEVAN LO REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA.

SEXTO. SE CONCEDE LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE RUDY ALVARADO LONGORIA, A FAVOR DE SU MADRE LA CIUDADANA LAURA PATRICIA LONGORIA GOMEZ, DEJÁNDOSE A SALVO LOS DERECHOS DE LA ANTES MENCIONADA, PARA QUE EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA, PROMUEVA LO CONDUCENTE AL PAGO DE ALIMENTOS A FAVOR DE SU HIJO RUDY ALVARADO LONGORIA.

SEPTIMO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 421 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, GÍRESE OFICIO AL CIUDADANO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ORDENE LA PUBLICACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE FALLO, HECHO LO ANTERIOR, SE ORDENARÁ A QUIEN CORRESPONDA REALICE LAS ANOTACIONES RELATIVAS A LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO DE LOS PROMOVENTES.

OCTAVO. NO SE HACE CONDENA EN COSTAS.

NOVENO.- Notifíquese personalmente, A LAS PARTES EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, TÚRNENSE LOS AUTOS AL C. MINISTRO EJECUTOR QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN ANTES ORDENADA A LA PARTE ACTORA, TODA VEZ QUE AL DEMANDADO LA NOTIFICACIÓN LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 C) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO; Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1420/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7550-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. - Por presentado el ciudadano licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido el día veintitrés de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos, anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1,006,685.00 (UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 154, 155, 471 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.- Sirve como postura legal la cantidad de \$671,123.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 476, 477, 478, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 27 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7549-99-100-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO,
Presente

Por medio de la presente cédula se le notifica a Usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número 553/07, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora acredita su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara que la parte demandada ha incumplido con el contrato privado de compraventa número 011-37625-11, de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, a nombre de los acreditados ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO, para la adquisición de la vivienda ubicada en el lote de terreno número 02, de la manzana 02, ubicado en la calle Treinta y Media Sur, número 1802, del Fraccionamiento Los Girasoles,

de esta ciudad, con superficie total de 119.0 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción; en consecuencia, se condena a ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), la cantidad de 62.2620 VSM (SESENTA y DOS PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 24 de enero del año 2007 por la cantidad de \$95,715.37 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 24 de enero del año 2007; también se condena a los demandados al pago de intereses no cubiertos calculados al día 24 de enero del año 2007 por 3.9990 VSM (TRES PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$6,147.66 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 24 de enero del año 2007, que se anexa, así como al pago de los intereses moratorias a razón del nueve por ciento anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción., otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668, del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerla se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora.

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001, del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior a ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7565-99-101

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA IVONNE SOSA MENDEZ, en contra de JORGE MURO PEREZ. Expediente número 1109/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO:- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO:- El demandado se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por CLAUDIA IVONNE SOSA MENDEZ y JORGE MURO PEREZ, el día DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Jiménez, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta 82, a folio 85, del Libro 117, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá

hacerlo, si no tuviera trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su esposo, o mediar el requisito establecido en el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1109/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7566-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA ADRIANA LOZA CAMARGO en contra de OSCAR DAVID DOMÍNGUEZ GOMEZ, expediente No. 441/09, y;

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

PORLOANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. OSCAR DAVID DOMÍNGUEZ GOMEZ y SILVIA ADRIANA LOZA CAMARGO, celebrado el día seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esa ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 246, a folios 165, del libro 38.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. 7568-99

-0-

**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS CON
CANCER DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los Asociados de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS CON CANCER DE CIUDAD JUÁREZ, A.C. a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá verificativo el día 21 de diciembre del 2009, a las diez horas, en el domicilio de la asociación ubicado en Camino Viejo a San Lorenzo número 1456, del Partido Díaz, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y en su caso exclusión de Asociados;
2. Discusión y en su caso, supresión del cargo de Directora General de la Asociación;
3. Revocación de Poderes;
4. Discusión y aprobación, en su caso, de la aceptación de nuevos Asociados.
5. Designación de Delegados.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de diciembre del 2009.

JULIA TORRES NEVAREZ. Presidenta. MARIA TERESA ALVAREZ ESPARZA. Secretaria.

7562-99

-0-

AVISO NOTARIAL

El día ocho de diciembre del año dos mil nueve, en acta número catorce mil seiscientos setenta y cinco, del libro catorce de actos fuera de protocolo; compareció ante mí Licenciado JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, el señor JUAN ALVARADO BUENO; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su madre señora SEBASTIANA BUENO FLORES, habiéndome exhibido acta de defunción de ella, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tuvo su último domicilio en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, y en el Distrito tenía sus bienes; reconociéndose como el presunto heredero de la autora de la sucesión, y mostrándome el acta de nacimiento de JUAN. Habiéndose recibido la testimonial de tres personas que declararon de igual forma, con enterramiento del Agente del Ministerio Público, con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho de los bienes de la sucesión, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 08 de diciembre de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

7557-99-101

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1082/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JULIO CESAR PERALTA SOSA y ROCIO ALEJANDRA SALAS LUJAN, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIO CESAR PERALTA SOSA y ROCIO ALEJANDRA SALAS LUJAN, contraído el día siete de abril del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 115, folio 147, libro 42 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ROCIO ALEJANDRA SALAS LUJAN recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7541-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 469/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARISELA GONZÁLEZ RIVERO Y VÍCTOR ARMANDO MOLINA SOTO, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron VÍCTOR ARMANDO MOLINA SOTO y MARISELA GONZÁLEZ RIVERO, el día diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1156, que obra a folio 121, del libro 514, de la Oficialía 01, levantada el día diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintidós de mayo del año en curso, el cual inició el día veintisiete de mayo y concluyó el día dos de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta MARISELA GONZÁLEZ RIVERO, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de mayo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II, del Código Procesal Civil, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios

ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7540-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1441/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE ENRIQUE CRUZ ESTRADA y ALMA ROCIO ROSALES DE LA ROSA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ENRIQUE CRUZ ESTRADA y ALMA ROCIO ROSALES DE LA ROSA, contraído el día siete de septiembre del año dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio

respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 32, folio 79, libro 135 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ALMA ROCIO ROSALES DE LA ROSA, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7537-99

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA IGNACIA SALAZAR TORRES.
PRESENTE.

En el expediente número 594/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NORMA EVELYN DEL POZO REZA, en contra de MARIA IGNACIA SALAZAR TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día veintiuno de los corrientes, presentado por la C. NORMA EVELYN DEL POZO REZA con la personalidad que tienen reconocida en el expediente. Y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA IGNACIA SALAZAR TORRES, la radicación del expediente 594/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. NORMA EVELYN DEL POZO REZA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7530-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1340/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por RAMONA SOTO LICON, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a veinte de noviembre del año dos mil nueve.

Asus autos dos escritos de la C. RAMONA SOTO LICON, recibidos el día diecisiete y dieciocho de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo las documentales que anexa, las cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico, ubicado en la Ciénega Municipio de Meoqui, Chihuahua; con una superficie de 11-52-86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al lado 1-2 Suroeste mide 106.00 metros y colinda con carretera al bombeo; al Sureste mide 341.00 metros colinda con camino vecinal; al Noreste mide 57.70 metros y colinda con Laguna de Oxidación; al Noroeste mide 350.00 metros y colinda con RAÚL NIETO; al Suroeste mide 250.00 metros y colinda con carretera al bombeo; al Sureste mide 314.00 metros y colinda con SANTIAGO FONSECA con dren de por medio; al Noreste mide 291.00 metros y colinda con RAMONA SOTO; al Noroeste mide 341.00 metros y colina con camino vecinal. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así

mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Ciénega, Municipio de Meoqui, Chih: gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 24 de noviembre del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

7547-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1402/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-

PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico, ubicado en la Ciénega Municipio de Meoqui, Chihuahua; con una superficie de 6-48-15, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 440 metros con SANTOS JAVIER MORALES JIMENEZ y LEOPOLDO MORALES JIMENEZ, al Suroeste en 148.00 metros con ALFONSO MATA FLORES, al Sureste en 437.00 metros con camino vecinal, al Noreste en 149 metros con BENJAMIN ROMERO. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Ciénega, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo y toda vez que dicho predio colinda con camino vecinal, se le previene a fin de que proporcione el domicilio del Departamento de Obras Públicas de esta ciudad para llevar a cabo la notificación correspondiente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 20 de noviembre del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

7546-99-101-103

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del
JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por
RAMONA ACOSTA CORREA, en contra de ELEAZAR
PORRAS CHAVEZ. Expediente 2005/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO
CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su
acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto
el vínculo matrimonial celebrado entre RAMONA
ACOSTA CORREA y ELEAZAR PORRAS CHAVEZ,
el veintinueve de enero de mil novecientos setenta
y nueve, ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta
ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual
obra registrado en el acta número 244, visible a folios
107, del libro 395, de la Oficialía 01 del Registro Civil
de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de
contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la
mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe
una separación física superior a la exigida por la Ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida
entre las partes de este juicio, y se dejan a salvo sus
derechos para
que si así conviene a sus intereses promuevan lo
referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma
que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente
resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código
de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al
Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado,
para que ordene la publicación de la parte resolutive
del presente fallo, hecho lo anterior, solicítense a quien
corresponda las anotaciones relativas a la disolución
del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las
partes, en virtud de haberse dejado de actuar por más
de dos meses con fundamento en lo establecido en
el artículo 119 inciso c) del Ordenamiento Procesal
antes citado, túrnense los autos al Ministro Ejecutor
que corresponda para que lleve a cabo la notificación
ordenada a la parte actora, toda vez que el
demandado le surtirá efectos por medio de listas
que se publiquen en los estrados de este Tribunal.
Y en su oportunidad archívese el expediente como
asunto totalmente concluido, previas las anotaciones
correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C.
Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito
Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE
DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC.
VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y
da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco
de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de
Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este
Distrito Morelos, hace constar que dentro del término
de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno
en contra de la sentencia dictada en el expediente
número 2005/2008 lo que se hace constar para los
efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre
del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido
interpuesto recurso alguno dentro del término de
Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de
noviembre del año en curso, se declara que la misma
ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en
cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia,
gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone
a disposición de la parte interesada, para que lo haga
llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del
Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo
397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles
del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado
Primero de lo Familiar del Distrito Morelos,
LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,
ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA
VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da
fe. DOY FE.

7545-99

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1560/2009, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN CARLOS PADILLA DAVID y ELIZABETH BECERRA GABALDON, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN CARLOS PADILLA DAVID y ELIZABETH BECERRA GABALDON, contraído el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 286, folio 89, libro 741 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LICENCIADO RICARDO MININI MATAS, autorizado en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlos a JUAN MANUEL MORENO CALLEJA. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421, 65 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7539-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

ALOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR PRESENTE:

Que en el expediente número 227/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por el C. RAMÓN RAMÍREZ CHÁVEZ a bienes de

ELVIRA CHAVEZ VALLES y NORMA AZUCENA SOLANO CHÁVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.

Asus autos el escrito recibido a las doce horas con once minutos del día veinte de octubre del año en curso, presentado por los C.C. JOSE CHAVEZ VALLES, JOSE ANDRES CHAVEZ SINECIO y ARMANDO HORACIO CHAVEZ SINECIO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicitan, se les tiene haciendo las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta, en el sentido de que los C.C. JOSE ANDRES Y ARMANDO HORACIO CHAVEZ SINECIO, son los dos únicos descendientes del C. JOSE CHAVEZ VALLES, el cual se encuentra debidamente ratificado ante el C. LICENCIADO FLORENTINO AVILA QUEVEDO, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Galeana, el cual se agrega a los autos a fin de que surta sus efectos legales a que haya lugar, por lo que en consecuencia notifíquese por medio de edictos, a los que se crean con derecho a heredar en la presente sucesión, los cuales deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, haciéndoles saber que se está tramitando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELVIRA CHAVEZ VALLES y NORMA AZUCENA SOLANO CHAVEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a hacer valer su derecho. Téngaseles por enterados del estado actual que guardan los presentes autos, toda vez que en el presente juicio se ha dejado de actuar por más de dos meses, y notifíquese personalmente a los diversos herederos, debiéndose turnar los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 27 de noviembre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GILBERTO GONZÁLEZ LECHUGA en contra de SOFIAMAYELAHERNÁNDEZ HERRERA, expediente número 1457/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO:- La demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por GILBERTO GONZÁLEZ LECHUGA y SOFIA MAYELA HERNÁNDEZ HERRERA, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos ante el C. Juez 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta 02780 (dos mil setecientos ochenta), del libro 0463 (cuatrocientos sesenta y tres), con folio 180 (ciento ochenta) de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

CUARTO:- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley.

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO:- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas

las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1457/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley ante la Secretaria Proyectista LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7543-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DANIEL OMAR

VAZQUEZ MATA y MARIANITA RIOS QUEZADA.
Expediente No. 1380/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DANIEL OMAR VAZQUEZ MATA y MARIANITA RIOS QUEZADA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil,

la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7552-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 425/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARTHA ORTIZ SALAS y ANTONIO HERNÁNDEZ BALANDRAN, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARTHA ORTIZ SALAS y ANTONIO HERNÁNDEZ BALANDRAN, en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente

procedan, en el acta de matrimonio número 932 que obra a folio 138, del libro 578, de la Oficialía 1, levantada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Obrero Mundial #3403, en la Colonia Unidad Proletaria, de esta ciudad, inscrita bajo el número 4091, folio 112 del libro 2621, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de mayo del año en curso, inició el día veintiséis de mayo y concluyó el día primero de junio del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MARTHA ORTIZ SALAS, recibido el día cinco de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de mayo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. De igual forma, hágasele la devolución de los documentos que obran en autos previa copia

certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7544-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ Y SU CONYUGE
GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ,
PRESENTE.

Por medio de la presente cédula se le notifica a Usted que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y su cónyuge GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 475/07, se dictó una sentencia que en lo conducente dice: Ciudad Delicias, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve... "PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que la parte demandada ha incumplido con el contrato privado de compraventa número 011-32280-I, a nombre del acreditado ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ, para la adquisición de la vivienda ubicada en el lote de terreno número 2, de la manzana 21, ubicado en la Calle Juan Arguijo, número 4, del Fraccionamiento Los Nogales XIII Etapa, de esta ciudad, con superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en contrato base de la acción; en consecuencia, se condena a ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), la cantidad de 197.5240 VSM (CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al día 24 de enero de 2007 por la cantidad de \$303,653.64 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES

PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado, que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 24 de enero de 2007; también se condena a los demandados al pago de intereses no cubiertos calculados al día 24 de enero de 2007, por 5.6730 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a la cantidad de \$8,721.10 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 24 de enero del 2007, que se anexa, así como al pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción, otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668, del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001, del Código Civil del Estado. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal". NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior a ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y su cónyuge GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección
Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7564-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JOEL ARTURO REYES ARIZPE Y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ,
PRESENTE.

Por medio de la presente cédula se le notifica a Usted que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1020/07, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve... "PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que la parte demandada ha incumplido con el contrato privado de compraventa número II-22681-I, de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, a nombre del acreditado JOEL ARTURO REYES ARIZPE para la adquisición de la vivienda construida en el lote de terreno número 3, de la manzana 8, ubicada en la Calle Diamante, de la Unidad Habitacional El Mirador, de esta ciudad, con superficie total de 126.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción; en consecuencia, se condena a JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), la cantidad de 154.6510 VSM (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al día 27 de febrero del año 2007, por la cantidad de \$237,744.98 (DOSCIENOSTREINTAYSIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado, por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha 27 de febrero del 2007; también se condena a los demandados al pago de intereses no cubiertos calculados al día 27 de febrero del año 2007, por la

cantidad de 7.1480 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$10,988.62 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 27 de febrero del 2007, que se anexa, así como al pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción, otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668, del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001, del Código Civil del Estado. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal". NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior a JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7563-99-101

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GRACIELA ELVIA SOTO LIZARRAGA en contra de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ OROZCO. Expediente número 327/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GRACIELA ELVIA SOTO LIZARRAGA y JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ OROZCO, celebrado el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 01670, visible a folios 0397, del libro 0357 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 327/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos en fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7567-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS LUJAN HIDALGO e HILDA YESICA LIRA GOMEZ. Expediente No. 1467/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS LUJAN HIDALGO e HILDA YESICA LIRA GOMEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos,

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7569-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL MURILLO GOMEZ
PRESENTE.

En el expediente número 89/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL MURILLO GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento Notarial número 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra del señor MIGUEL MURILLO GOMEZ, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en Calle T-González de León número 1854, Horizonte del Sur de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle López Mateos número 1288-5 Colonia La Playa de esta ciudad, autorizando a las personas que

menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito y documental que acompañan las C.C. Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ, visto lo solicitado y en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo, por lo demás que piden, se ordena emplazar a la parte demandada C. MIGUEL MURILLO GOMEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 7201-95-97

-0-

EDICTO

Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
México, D.F.

Juzgado 26 Civil.
Sria: “B”
Exp. Núm. 192/2008.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, Entidad NO REGULADA en contra de JOSE LUIS TORRES PORTILLO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana marcada con el número 7443-3 (siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guión tres) de la Calle Hacienda de Violetas y lote de terreno sobre él construida identificado como el lote 3 (tres) de la manzana 13 (trece) del Fraccionamiento “Las Almeras Etapa IV” de Ciudad Juárez, Chihuahua. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$167,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 6 de noviembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”. LIC. LEONILA HERNÁNDEZ ISLAS.

7303-96-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/2000, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS IRMA RODRIGUEZ GALLEGOS, y SALVADOR DE LEÓN ORTIZ, Endosatarios en Procuración de COMERCIAL DE FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO GARCIA NÚÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del LICENCIADO PABLO AGUSTIN PÉREZ RESENDEZ, presentado el diez de noviembre del año en curso, y como lo solicita, por las razones que indica procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Francisco Murgía esquina con Francisco

Vázquez Gómez de la Colonia Lázaro Cárdenas de Meoqui, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados y obra inscrito bajo el número 549 (quinientos cuarenta y nueve) a folio 126 (ciento veintiséis) del libro 407 (cuatrocientos siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,515.50 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$333,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 7331-97-98-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1596/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados ERNESTO RASCON MAYERS Y/O ARMANDO ARREOLA GOMEZ Y/O MARTÍN DE JESÚS NEVAREZ DUEÑAS, en su carácter de endosatarios en procuración de RAMÍREZ MAYORISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de EDUARDO RAMÍREZ BALDERRAMA, en contra de julio CESAR NAVA LOPEZ, así como ARNALDO NAVA HERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado ARMANDO ARREOLA GOMEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble, embargado, por lo que respecta al 50% cincuenta por ciento que le corresponde a ARNALDO NAVA HERNANDEZ en su carácter de aval de JULIO CESAR NAVA LOPEZ, respecto de la finca ubicada en la Avenida Once y Media Sur número 4403 y lote de terreno marcado con el número 10 de la manzana 30 del Fraccionamiento Roma I Etapa, con superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 883, a folios 166 del libro 303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, propiedad inscrita a nombre de ARNOLDO NAVA HERNÁNDEZ casado en sociedad conyugal con FRANCISCA LOPEZ BORUNDA DE NAVA, según certificado de existencia de gravamen que obra a fojas 135 del sumario, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,250.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$100,166.66 (CIEN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Y toda vez que la finca a rematarse se encuentra ubicada en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a

Juez Civil en Turno de dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva realizar las publicaciones correspondientes. Notifíquese personalmente a FRANCISCA LOPEZ BORUNDA DE NAVA, el presente proveído, para que comparezca ante este Tribunal, a hacer valer su derecho del tanto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1072 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 94.

Conste.-Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7450-98-99-100

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 490/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados RICARDO RIOS RAMIREZ Y/O NANCY BARRAGAN MACHADO Y/O MARIO IBARRA MORENO Y/O ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ Y ALEJANDRO DOMINGUEZ BARBA Y/O RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O ALEJANDRO CARAVEO ERIVES, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada QUALTIA ALIMENTOS OPERACIONES S. DE R.L. DE C.V., en contra de NORMA ESCUDERO MONTAÑO, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RONQUILLO, recibido el día diecisiete de noviembre del año en curso. Por la razón que expone se deja sin efecto la fecha a que se refiere el auto que antecede, y nuevamente se señalan las doce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado consistente en la finca ubicada en la calle BARRANCA DEL COBRE NUMERO 7512 DE LA COLONIA JUAN ESCUTIA, que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2320 a folio 61 del libro 2339 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$776,800.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$517,866.66 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 y 1411 del Código de Comercio, así como 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica en demanda de postores

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih. a 24 de noviembre de 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MARIA ELENA ELORRIAGA CRUZ.

7468-98-99-100

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ALEJANDRA UGALDE ELIAS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE FUENTES DE ADALUCÍA NO. 6462, FUENTES DEL SOL.
CLAVE CATASTRAL: 314-081-033
CREDITO FISCAL: \$22,650.50
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ALEJANDRA UGALDE ELIAS, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 314-081-033, con superficie de terreno de 176.97 M2 y 167.61m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,216,900.00 (un millón doscientos dieciséis mil, novecientos pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$811,266.66 (ochocientos once mil, doscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 11 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7378-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

LERINA AYDE CORRAL VILLALOBOS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA DE LA JUVENTUD-LUIS DONALDO COLOSIO
MURRIETA, POWER CENTER.
CLAVE CATASTRAL: 313-018-006
CREDITO FISCAL: \$44,277.75
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/03-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de LERINA AYDE CORRAL VILLALOBOS, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 314-081-033, con superficie de terreno de 1,345.35 M2 y 637.93m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$3,654,049.55 (tres millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil, cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$2,436,033.03 (dos millones, cuatrocientos treinta y seis mil, treinta y tres pesos 03/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 11 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7379-97-99

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SAUL JAQUEZ AMARO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 341, lote No. 3, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

- 0-1 NE 81 44 00 25.00 m Lote No. 1
- 1-2 NW 08 16 00 20.00 m Lote No. 4
- 2-3 SW 81 44 00 25.00 m Lote No. 5
- 3-0 SE 08 16 00 20.00 m Avenida Juan de la Barrera

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600298 a las 10:10 horas del día 25 de septiembre del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 17 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 30 de noviembre de 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7367-97-99

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de octubre de 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. DANIEL OMAR RODRÍGUEZ BARRAZA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Ba. 5 de Mayo del fundo legal de esta población, con una superficie de 107.88 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1-2 mide 2.66 mts. y linda con Terreno Municipal
- 2-3 mide 7.20 mts. y linda con Terreno Municipal
- 3-4 mide 5.47 mts. y linda con Terreno Municipal
- 4-5 mide 23.38 mts. y linda con Arroyo Cantarranas
- 5-1 mide 18.00 mts. y linda con Daniel Omar Rodríguez Barraza

La solicitud quedó registrada con el número 563 fojas 55 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 9:30 horas del día 13 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

7334-97-98

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

OSCAR MANUEL TOLEDO RASCON Y COND.

UBICACION DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE ENCORDONADA SANTA FE NO. 4303, QUINTAS DEL SOL.

CLAVE CATASTRAL: 317-023-030

CREDITO FISCAL: \$33,944.21

PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de OSCAR MANUEL TOLEDO RASCON Y COND., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-023-030, con superficie de terreno de 639 M2 y 544m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,679,726.10 (un millón, seiscientos setenta y nueve mil, setecientos veinte seis pesos 10/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,119,817.40 (un millón, ciento diecinueve mil, ochocientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 11 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7380-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

PATRICIA CHAVEZ FERNANDEZ

UBICACION DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE MONTANA NO. 2402, QUINTAS DEL SOL.

CLAVE CATASTRAL: 317-040-023

CREDITO FISCAL: \$31,562.35

PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de PATRICIA CHAVEZ FERNANDEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-040-023, con superficie de terreno de 501 M2 y 459m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,752,644.40 (un millón, setecientos cincuenta y dos mil, seiscientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,168,429.69 (un millón, ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 12 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7423-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ALMA ROSA MARTINEZ MANRIQUEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE ARIZONA NO. 2826, QUINTAS DEL SOL.
CLAVE CATASTRAL: 317-041-028
CREDITO FISCAL: \$30,036.79
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ALMA ROSA MARTINEZ MANRIQUEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-041-028, con superficie de terreno de 324 M2 y 299m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,450,000.00 (un millón, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$966,666.66 (novecientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 12 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7381-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

SYLVIA PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE MONTANA NO. 4341, QUINTAS DEL SOL.
CLAVE CATASTRAL: 317-049-006
CREDITO FISCAL: \$34,184.16
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de SYLVIA PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-049-006, con superficie de terreno de 300 M2 y 301m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,842,312.68 (un millón, ochocientos cuarenta y dos mil, trescientos doce pesos 68/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,228,208.45 (un millón, doscientos veintiocho mil, doscientos ocho pesos 45/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 12 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7382-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

RAUL RAMIREZ AGUIRRE Y COND.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE HACIENDA SAN ANTONIO NO. 3207, HACIENDAS II.
CLAVE CATASTRAL: 317-067-038
CREDITO FISCAL: \$24,059.25
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de RAUL RAMIREZ AGUIRRE Y COND., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-067-038, con superficie de terreno de 600 M2 y 345m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,854,347.03 (un millón, ochocientos cincuenta y cuatro mil, trescientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,236,231.35 (un millón, doscientos treinta y seis mil, doscientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 13 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7383-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ARTURO CHAVEZ LOYA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CAÑADA SAN MARCOS NO. 4027, LA CAÑADA RESIDENCIAL.
CLAVE CATASTRAL: 317-075-038
CREDITO FISCAL: \$22,308.31
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/06-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ARTURO CHAVEZ LOYA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-075-038, con superficie de terreno de 403 M2 y 491m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,989,216.25 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil, doscientos dieciséis pesos 25/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,992,810.83 (un millón, novecientos noventa y dos mil, ochocientos diez pesos 83/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 13 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7384-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

TOSA, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CAÑADA DE SAN PEDRO NO. 3803, LA CAÑADA RESIDENCIAL.
CLAVE CATASTRAL: 317-002-001
CREDITO FISCAL: \$76,528.84
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de TOSA, S.A. DE C.V., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-002-001, con superficie de terreno de 514.71 M2 y 795m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$3,721,967.85 (tres millones, setecientos veintiún mil, novecientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$2,481,311.90 (dos millones, cuatrocientos ochenta y un mil, trescientos once pesos 90/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 13 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7385-97-99
-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

MARTHA CECILIA CARO LUJAN
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE LA FLORIDA NO. 3405, QUINTAS DEL SOL II.
CLAVE CATASTRAL: 317-007-020
CREDITO FISCAL: \$26,769.66
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/05-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MARTHA CECILIA CARO LUJAN, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-007-020, con superficie de terreno de 346 M2 y 353m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,413,432.27 (un millón, cuatrocientos trece mil, cuatrocientos treinta y dos pesos 27/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$942,288.18 (novecientos cuarenta y dos mil, doscientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 14 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7386-97-99
-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

RAMON PRIETO BAEZA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE OHIO NO. 3212, QUINTAS DEL SOL.
CLAVE CATASTRAL: 317-042-018
CREDITO FISCAL: \$24,401.70
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de RAMON PRIETO BAEZA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-042-018, con superficie de terreno de 461 M2 y 378m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,389,211.73 (un millón, trescientos ochenta y nueve mil, doscientos once pesos 73/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$926,141.15 (novecientos veintiséis mil, ciento cuarenta y un peso 15/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 14 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7387-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

IRMA LETICIA VALENCIA FIERRO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE LOMAS DE SAN GUILLERMO NO. 6409, LOMAS ALTAS II.
CLAVE CATASTRAL: 314-063-027
CREDITO FISCAL: \$27,724.56
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de IRMA LETICIA VALENCIA FIERRO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 314-063-027, con superficie de terreno de 200 M2 y 254m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,411,225.00 (un millón, cuatrocientos once mil, doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$940,816.66 (novecientos cuarenta mil, ochocientos dieciséis pesos 66/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 14 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7388-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

JOSE RAMIREZ SALCEDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE DIAMANTE RELIZ NO. 9024, DIAMANTE RELIZ.
CLAVE CATASTRAL: 314-114-006
CREDITO FISCAL: \$23,052.26
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JOSE RAMIREZ SALCEDO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 314-114-006, con superficie de terreno de 200 M2 y 136m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,299,147.75 (un millón, doscientos noventa y nueve mil, ciento cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$866,098.50 (ochocientos sesenta y seis mil, noventa y ocho pesos 50/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 15 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7389-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

HECTOR ARMANDO MARTINEZ PEREZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CARTAGENA NO. 682, PUERTA DEL HIERRO IV.
CLAVE CATASTRAL: 313-067-015
CREDITO FISCAL: \$77,037.64
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de HECTOR ARMANDO MARTINEZ PEREZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 313-067-015, con superficie de terreno de 450 M2 y 380m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,998,400.00 (dos millones, novecientos noventa y ocho mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,998,933.33 (un millón, novecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 15 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7390-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

MARCELINO MORALES HINOJOS

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SEVILLA NO. 6800, PUERTA DEL HIERRO IV.

CLAVE CATASTRAL: 313-064-013

CREDITO FISCAL: \$35,937.69

PERIODO DEL ADEUDO: 2008/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MARCELINO MORALES HINOJOS, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 313-064-013, con superficie de terreno de 444.70 M2 y 536m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,570,000.00 (dos millones, quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,713,338.66 (un millón, setecientos trece mil, trescientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 15 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7391-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

JUAN MENELIO ARELLANES PEREZ

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE TARRAGONA NO. 3712, PUERTA DEL HIERRO.

CLAVE CATASTRAL: 313-038-016

CREDITO FISCAL: \$30,900.97

PERIODO DEL ADEUDO: 2008/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JUAN MENELIO ARELLANES PEREZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 313-038-016, con superficie de terreno de 466 M2 y 359m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,266,972.50 (dos millones, doscientos sesenta y seis mil, novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,511,315.00 (un millón, quinientos once mil, trescientos quince pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 18 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7392-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

JOSE ARIKADO GONZALEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 81, M62,L05, AEROPUERTO.
CLAVE CATASTRAL: 260-033-005
CREDITO FISCAL: \$20,579.64
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JOSE ARIKADO GONZALEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 260-033-005, con superficie de terreno de 2,000 M2 y 0m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$298,146.67 (doscientos noventa y ocho mil, ciento cuarenta y seis pesos 67/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$198,764.44 (ciento noventa y ocho mil, setecientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 18 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7393-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ADRIAN FERNANDO FLORES ADAME
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 85, M30, L07, AEROPUERTO.
CLAVE CATASTRAL: 258-041-008
CREDITO FISCAL: \$41,679.16
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ADRIAN FERNANDO FLORES ADAME, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 258-041-008, con superficie de terreno de 2,176 M2 y 402m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,674,416.09 (un millón, seiscientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos dieciséis pesos 09/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,116,277.39 (un millón, ciento dieciséis mil, doscientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 18 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7394-97-99

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

MARCO ANTONIO CONTRERAS CAMARILLO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CERRO LA MINITA NO. 5824, EL TORREON.
CLAVE CATASTRAL: 280-084-013
CREDITO FISCAL: \$19,608.86
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MARCO ANTONIO CONTRERAS CAMARILLO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 280-084-013, con superficie de terreno de 137 M2 y 69m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$291,073.33 (doscientos noventa y un mil, setenta y tres pesos 33/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$194,048.88 (ciento noventa y cuatro mil, cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 19 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7395-97-99

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

SERGIO RAMOS NUÑEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CERRO DE LA LOBERA NO. 5803, EL TORREON.
CLAVE CATASTRAL: 280-084-025
CREDITO FISCAL: \$18,306.88
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/06-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de SERGIO RAMOS NUÑEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 280-084-025, con superficie de terreno de 129 M2 y 69m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$291,073.33 (doscientos noventa y un mil, setenta y tres pesos 33/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$194,048.88 (ciento noventa y cuatro mil, cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 19 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7396-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

MARCO HELEMAN ALMANZA DOMINGUEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CERRO COLORADO NO. 6710, EL TORREON.
CLAVE CATASTRAL: 280-087-006
CREDITO FISCAL: \$16,288.50
PERIODO DEL ADEUDO: 2005/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MARCO HELEMAN ALMANZA DOMINGUEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 280-087-006, con superficie de terreno de 126 M2 y 103m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$421,432.94 (cuatrocientos veintiún mil, cuatrocientos treinta y dos mil, noventa y cuatro pesos 94/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$280,955.29 (doscientos ochenta mil, novecientos cincuenta y cinco pesos 29/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 19 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7397-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

MIGUEL ABDARDO GARCIA FERNANDEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: PERIFERICO LOMARDO TOLEDANO M37, L10, AEROPUERTO.
CLAVE CATASTRAL: 257-037-010
CREDITO FISCAL: \$30,649.42
PERIODO DEL ADEUDO: 2005/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MEGUEL ABDARDO GARCIA FERNANDEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 257-037-010, con superficie de terreno de 1,271 M2 y 381m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,143,105.04 (un millón, ciento cuarenta y tres mil, ciento cinco pesos 04/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$762,070.02 (setecientos sesenta y dos mil, setenta pesos 02/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 20 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7398-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ SALINAS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: PERIFERICO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO M81, L03, LOS NOGALES.
CLAVE CATASTRAL: 256-064-028
CREDITO FISCAL: \$50,786.87
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ SALINAS, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 256-064-028, con superficie de terreno de 1,339 M2 y 351m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$917,859.60 (novecientos diecisiete mil, ochocientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$611,906.40 (seiscientos once mil, novecientos seis pesos 40/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 11:00 hrs. del día 20 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.
-0-

7399-97-99

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

JOSE GUADALUPE GARCIA JARAMILLO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE FRANCISCO SARABIA NO. 502 A, VILLA JUAREZ
CLAVE CATASTRAL: 337-045-002
CREDITO FISCAL: \$15,909.14
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/06-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JOSE GUADALUPE GARCIA JARAMILLO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 337-045-002, con superficie de terreno de 1,196 M2 y 205m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$293,319.63 (doscientos noventa y tres mil, trescientos diecinueve pesos 63/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$195,546.42 (ciento noventa y cinco mil, quinientos cuarenta y seis pesos 42/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 12:00 hrs. del día 20 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.
-0-

7400-97-99

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ELIDA IBARRA DE GUAJARDO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 20 NO. 1724, COLONIA VILLA JUAREZ.

CLAVE CATASTRAL: 336-018-011

CREDITO FISCAL: \$16,687.34

PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ELIDA IBARRA DE GUAJARDO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 336-018-011, con superficie de terreno de 313 M2 y 371m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$348,047.69 (trescientos cuarenta y ocho mil, cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$232,031.79 (doscientos treinta y dos mil, treinta y un pesos 79/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 21 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7401-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

OSCAR DAVID DIAZ GAXIOLA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA NUEVA ESPAÑA NO. 1105, SECTOR RELOJ.

CLAVE CATASTRAL: 357-078-018

CREDITO FISCAL: \$26,894.30

PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de OSCAR DAVID DIAZ GAXIOLA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 357-078-018, con superficie de terreno de 1,100 M2 y 401m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,362,805.50 (un millón, trescientos sesenta y dos mil, ochocientos cinco pesos 50/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$908,537.00 (novecientos ocho mil, quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 21 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7402-97-99

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento que el (la) C. JESÚS FEDERICO DE DIOS JUÁREZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Rómulo Escobar No. 313 Col. Centro, Meoqui, Chih. Con una superficie aproximada de 109.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Noreste	4.40 M	C. Rómulo Escobar
Sureste	20.00 M	Carlos Martínez Magdaleno
Suroeste	6.50 M	Baltazar Porras Flores
Noroeste	20.00 M	Berta Alicia Juárez Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 385 a fojas 144 del libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 03 a las 10:50 horas del día 25 de noviembre del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de diciembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO

7560-99-101

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA JOSEFINA JARAMILLO ARREOLA, con domicilio en Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización, sobre un lote de terreno ubicado en Carretera libre a Cuauhtémoc, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Hilda Guadalupe Monge J.
AL SUR	20.00 M	C. Jorge Magallanes
AL ESTE	20.00 M	Carretera libre a Cuauhtémoc
AL OESTE	20.00 M	C. Aída Monge Jaramillo y el C. Jorge A. Nevarez de la Peña

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 823 fojas 784 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:30 horas del día 09 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de diciembre del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

7570-99-101

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

PRMM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA NUEVA ESPAÑA NO. 1120, SECTOR RELOJ.
CLAVE CATASTRAL: 357-078-008
CREDITO FISCAL: \$22,571.40
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/05-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de PRMM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 357-078-008, con superficie de terreno de 961.50 M2 y 688m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,816,926.00 (un millón ochocientos dieciséis mil, novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,211,284.00 (un millón, doscientos once mil, doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 21 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7403-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ISIDRO ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE DE LAS ROSAS NO. 6218, MANUEL BERNARDO AGUIRRE.
CLAVE CATASTRAL: 305-067-005
CREDITO FISCAL: \$26,397.89
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ISIDRO ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 305-067-005, con superficie de terreno de 383 M2 y 288m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$471,204.31 (cuatrocientos setenta y un mil, doscientos cuatro pesos 31/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$314,136.20 (trescientos catorce mil, ciento treinta y seis pesos 20/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 22 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7404-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

PABLO BENITO JIMENEZ RAMIREZ

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE DE LAS ROSAS NO. 7207, MANUEL BERNARDO AGUIRRE.

CLAVE CATASTRAL: 305-067-004

CREDITO FISCAL: \$16,246.92

PERIODO DEL ADEUDO: 2000/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de PABLO BENITO JIMENEZ RAMIREZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 305-067-004, con superficie de terreno de 515 M2 y 178m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$292,495.71 (doscientos noventa y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos 71/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$194,997.14 (ciento noventa y cuatro mil, novecientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 22 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7405-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

JUAN JORGE SOTO HALGRAVES

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE FLORIDA NO. 3406, QUINTAS DEL SOL II.

CLAVE CATASTRAL: 317-011-014

CREDITO FISCAL: \$32,615.83

PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JUAN JORGE SOTO HALGRAVES, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-011-014, con superficie de terreno de 357 M2 y 339m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,632,086.56 (un millón seiscientos treinta y dos mil, ochenta y seis pesos 56/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,088,057.70 (un millón ochenta y ocho mil, cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 22 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7406-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

NORMA LUZ IVETTE GRAJEDA ROCHA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE LOGROÑO L22, M10, PUERTA DEL HIERRO.
CLAVE CATASTRAL: 313-040-022
CREDITO FISCAL: \$21,157.68
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de NORMA LUZ IVETTE GRAJEDA ROCHA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 313-040-022, con superficie de terreno de 447.62 M2 y 295m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,460,029.64 (un millón cuatrocientos sesenta mil, veintinueve pesos 64/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$973,353.09 (novecientos treinta y tres mil, trescientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día 25 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7407-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

FRANCISCO XAVIER ARGUIMBAO LOPEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: PRIVADA PLAZA DEL SOL, MB, L4, PLAZA COMERCIAL VISTAS DEL SOL.
CLAVE CATASTRAL: 3313-052-004
CREDITO FISCAL: \$90,304.85
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de FRANCISCO XAVIER ARGUIMBAO LOPEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 313-052-004, con superficie de terreno de 1,778.37 M2 y 0m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$5,335,110.00 (cinco millones, trescientos treinta y cinco mil, ciento diez pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$3,556,740.00 (tres millones, quinientos cincuenta y seis mil, setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 11:00 hrs. del día 25 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7408-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ABEL GERARDO GUZMAN CHAVEZ
UBICACION DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA DE LA JUVENTUD-LUIS DONALDO COLOSIO
MURRIETA, UNIDAD J. POWER CENTER.
CLAVE CATASTRAL: 313-018-005
CREDITO FISCAL: \$294,839.35
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ABEL GERARDO GUZMAN CHAVEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 313-018-005, con superficie de terreno de 2,878.57 M2 y 1,470.83m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$11,177,463.24 (once millones, ciento setenta y siete mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos 24/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$7,451,642.16 (siete millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, seiscientos cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 25 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7409-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ESMERALDA GONZALEZ ESTRADA
UBICACION DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE LA FLORIDA NO. 3403, QUINTAS DEL SOL.
CLAVE CATASTRAL: 317-007-016
CREDITO FISCAL: \$48,694.90
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ESMERALDA GONZALEZ ESTRADA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-007-016, con superficie de terreno de 356.45 M2 y 375m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,230,180.00 (dos millones, doscientos treinta mil, ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,486,786.66 (un millón, cuatrocientos ochenta y seis mil, setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 26 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7410-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

NOHEMI LOPEZ DE GORTARI
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE MICHIGAN NO. 3210 QUINTAS DEL SOL.
CLAVE CATASTRAL: 317-017-012
CREDITO FISCAL: \$24,420.93
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/02-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de NOHEMI LOPEZ DE GORTARI, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 317-017-012, con superficie de terreno de 450 M2 y 418m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,390,975.37 (un millón, trescientos noventa mil, novecientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$927,316.91 (novecientos veintisiete mil, trescientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 26 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.
-0-

7411-97-99

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

VIRGINIA SANTILLAN AMADOR
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA RIO DE JANEIRO NO. 2251, HACIENDAS DEL VALLE.
CLAVE CATASTRAL: 251-029-039
CREDITO FISCAL: \$73,308.95
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de VIRGINIA SANTILLAN AMADOR, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 251-029-039, con superficie de terreno de 350 M2 y 348m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,336,250.00 (dos millones, trescientos treinta y seis mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,863,866.66 (un millón, ochocientos sesenta y tres mil, ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 26 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7412-97-99

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

**FOMENTO INMOBILIARIO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE MISIÓN DE SANTA MARIA DE CARRETAS NO. 5909,
CAMPANARIO.
CLAVE CATASTRAL: 323-044-048
CREDITO FISCAL: \$16,913.49
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-**

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de FOMENTO INMOBILIARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 323-044-048, con superficie de terreno de 360 M2 y 266m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$993,162.75 (novecientos noventa y tres mil, ciento sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$662,108.50 (seiscientos sesenta y dos mil, ciento ocho pesos 50/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 27 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7413-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

**PATRICIO BREMER BACA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PASEOS DE LAS PALMAS NO. 5741, SAN FRANCISCO
RESIDENCIAL.
CLAVE CATASTRAL: 445-025-057
CREDITO FISCAL: \$23,435.58
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/06-2009/05
P R E S E N T E .-**

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de PATRICIO BREMER BACA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-025-057, con superficie de terreno de 648.80 M2 y 483m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$3,155,166.50 (tres millones, ciento cincuenta y cinco mil, ciento sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$2,103,444.33 (dos millones ciento tres mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 01 de febrero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7414-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ALFREDO CISNEROS CARDOSO
UBICACION DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PASEO REAL DE SAN FRANCISCO DE CUELLAR NO. 5766, SAN FRANCISCO RESIDENCIAL.
CLAVE CATASTRAL: 445-031-032
CREDITO FISCAL: \$44,019.89
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/05-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ALFREDO CISNEROS CARDOSO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-031-032, con superficie de terreno de 647.25 M2 y 477.26m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,598,295.40 (dos millones, quinientos noventa y ocho mil, doscientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,732,196.93 (un millón, setecientos treinta y dos mil, ciento noventa y seis pesos 93/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 01 de febrero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7415-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

ADRIANA RODRIGUEZ VAZQUEZ
UBICACION DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE RONCESVALLES NO. 3806, SAN FRANCISCO RESIDENCIAL.
CLAVE CATASTRAL: 445-023-004
CREDITO FISCAL: \$20,887.82
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ADRIANA RODRIGUEZ VAZQUEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-023-004, con superficie de terreno de 644.85 M2 y 476m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,663,345.45 (un millón, seiscientos sesenta y tres mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,108,896.98 (un millón, ciento ocho mil, ochocientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 01 de febrero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7416-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

GERMAN CEBALLOS ACOSTA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PASO DEL NORTE NO. 3863, SAN FRANCISCO RESIDENCIAL.

CLAVE CATASTRAL: 445-023-029

CREDITO FISCAL: \$21,359.45

PERIODO DEL ADEUDO: 2008/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de GERMAN CEBALLOS ACOSTA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-023-029, con superficie de terreno de 643.5 M2 y 536m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,691,751.31 (un millón, seiscientos noventa y un mil, setecientos cincuenta y un peso 31/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,127,834.20 (un millón, ciento veintisiete mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 29 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7417-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

AGUEDA DIAZ LOYA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PASO DEL NORTE NO. 3861, SAN FRANCISCO RESIDENCIAL.

CLAVE CATASTRAL: 445-023-030

CREDITO FISCAL: \$39,943.33

PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de AGUEDA DIAZ LOYA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-023-030, con superficie de terreno de 643.95 M2 y 615m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,902,557.36 (un millón, novecientos dos mil, quinientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,268,371.57 (un millón, doscientos sesenta y ocho mil, trescientos setenta y un peso 57/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 29 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

7418-97-99

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

JOSE RAUL GRAJEDA DOMINGUEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PASEO REAL DE SAN FRANCISCO DE CUELLAR NO. 5905, SAN FRANCISCO RESIDENCIAL.
CLAVE CATASTRAL: 445-021-003
CREDITO FISCAL: \$140,607.09
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/04-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JOSE RAUL GRAJEDA DOMINGUEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-021-003, con superficie de terreno de 616.91 M2 y 498m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$4,470,132.00 (cuatro millones, cuatrocientos setenta mil, ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$2,980,088.00 (dos millones, novecientos ochenta mil, ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 29 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7419-97-99
-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

FIANZAS MONTERREY S.A.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE ANTONIO FACUNDO CARBONEL NO. 2720, PARQUES DE SAN FELIPE.
CLAVE CATASTRAL: 125-003-056
CREDITO FISCAL: \$20,309.58
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de FIANZAS MONTERREY S.A., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 125-003-056, con superficie de terreno de 546 M2 y 290m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,145,203.76 (un millón, ciento cuarenta y cinco mil, doscientos tres pesos 76/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$763,469.17 (setecientos sesenta y tres mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos 17/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 28 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica. 7420-97-99
-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

NURI BARAJAS VALLEJO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE REPUBLICA DE URUGUAY NO. 1828, CAMPESTRE IV.
CLAVE CATASTRAL: 323-041-031
CREDITO FISCAL: \$21,800.18
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de NURI BARAJAS VALLEJO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 323-041-031, con superficie de terreno de 233.13 M2 y 269.48m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,179,768.00 (un millón, ciento setenta y nueve mil, setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$786,512.00 (setecientos ochenta y seis mil, quinientos doce pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día 28 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.
-0-

7421-97-99

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**

FRANCISCO EMILIO AMEZAGA MARTINEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE MISIÓN DE SANTA MARIA DE CARRETAS NO. 5915, CAMPANARIO.
CLAVE CATASTRAL: 323-044-054
CREDITO FISCAL: \$47,462.22
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/01-2009/05
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de FRANCISCO EMILIO AMEZAGA MARTINEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 323-044-054, con superficie de terreno de 294 M2 y 267m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,333,333.33 (un millón, trescientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 12:00 hrs. del día 27 de enero de 2010 para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.
-0-

7422-97-99

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ANDRADE LECHUGA, con domicilio en la calle Trías No. 2203 de la Colonia Hidalgo en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Angel Trías No. 2203 de la Colonia Hidalgo de esta población, con una superficie aproximada de 58.26 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	3.10 mts.	Con Calle Quince
Sur	3.10 mts.	Con prop. de Sergio Oquedo Sias
Este	14.20 mts.	Con Terreno Municipal
Oeste	3.85, 3.70, 7.1, 7.1, 3.85, mts.	Con línea quebrada con Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 26, a folios 23, del libro de denuncias de terrenos municipales número tres, del día 01 de octubre del año dos mil nueve. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 17 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.
7358-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 399/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor MANUEL HERNANDEZ MONTES, obra un auto que a la letra dice: HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, presentado por la C. GUILLERMA MONICA TARANGO HERNANDEZ. personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del señor MANUEL HERNANDEZ MONTES. habiendo promovido el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de dicho señor la C. GUILLERMA MONICA TARANGO HERNANDEZ, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Hgo. del Parral, Chih. a 05 de noviembre del año 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

6889-97-99

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EMILIA SOLIS SALAZAR, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Las Colonias, Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,172.75 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS	
AL NORTE	línea quebrada de dos fracciones: 3.75 M y 26.95 M.	(con Andrea Jáquez)	C. Andrea Jaquez
AL SUR	40.00 M	C. Manuel Tarín	
AL ESTE	37.90 M	Calle sin nombre	
AL OESTE	29.59 M.	C. Claudia Rivera	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 821 fojas 782 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:30 horas del día 09 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de diciembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7572-99-101

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AIDA MARGARITA MONGE JARAMILLO, con domicilio en Centro, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	Calle Pino
AL SUR	20.00 M	C. Jorge A. Nevarez de la Peña
AL ESTE	30.00 M	C. Hilda G. Monge Jaramillo y la C. Blanca J. Jaramillo Arreola
AL OESTE	30.00 M.	C. José Carlos Nevárez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 822 fojas 783 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 09 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de diciembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7571-99-101

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. HILDA LIZA FLORES LUNA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih, de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en las calles Cuauhtémoc, sector 002, manzana 051, Lote 004, con superficie aproximada de 396.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Amalia Franco V. y mide 18.00 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle Cuauhtémoc y mide 18.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Sixto Molina y mide 22.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Idaly Quiñonez y mide 20.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 30 de noviembre del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

7343-97-99

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. PILAR LORENZO LOPEZ FRANCO, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih, de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en las calles Bellavista, sector 005, manzana 001, Lote 022, con superficie aproximada de 635.81 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 13.8119 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle Terreno Municipal y mide 28.40 metros.
AL ESTE.- Colinda con Calle Bellavista y mide 28.80 metros.
AL OESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 10.78 y 21.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 30 de noviembre del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

7342-97-99

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. SANDRA SAENZ LOPEZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih, de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) De los Conchos, sector 005, manzana 001, Lote 030, con superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal. y mide 20.00 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle De los Conchos y mide 20.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 10 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

7341-97-99

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ZULEMA GALAZ CASTILLO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en lote No. 5. manzana 441, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	lote No. 3
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	lote No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	lote No. 7
3-0	SE 08 16 00	25.00 MTS	Avenida 5 de Febrero.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4424-348 a las 14:00 horas del día 20 de diciembre del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de enero del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 30 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal . C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

7372-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUILLERMO MORALES RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en lote No. 8 manzana 165, superficie de 257.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	10.30 MTS	Calle Ricardo Flores Magon
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	Fracc. .del lote 8
3-0	SE 08 16 00	10.30 MTS	Lote 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00383 a las 10:27 horas del día 15 de octubre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de octubre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 30 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal . C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

7371-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Casas Grandes Chihuahua Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANTONIO RUBIO AGUILAR presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en lote No. 4 manzana 216, superficie de 2,012.26 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 79 31 48	42.541 MTS	lote No. 3 y lote No 2
1-2	NW 08 16 00	47.222 MTS	Avenida Profesor Manuel R. Esquer
2-3	SW 80 13 54	42.262 MTS	Calle Nayarit
3-0	SE 07 57 05	47.751 MTS	Lote No. 5.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00349 a las 13:26 horas del día 16 de agosto del 2006, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 31 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 1 de diciembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal . C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

7370-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. HORTENSIA GALAZ VARELA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno semi-urbano ubicado en la colindancia este manzana No. 11 superficie de 413.074 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	SE 88 58 32	28.184 MTS	Calle Revolución
1-2	NW 15 31 30	17.731 MTS	Bany Nevai Quezada Salais
2-3	SW 86 12 57	23.143 MTS	Morales Galaz Julia María
3-0	SW 01 17 53	15.057 MTS	Hortensia Galaz Varela

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00332 a las 11:48 horas del día 25 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 31 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 30 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

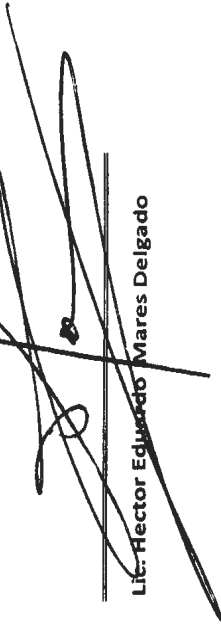
El Presidente Municipal . C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

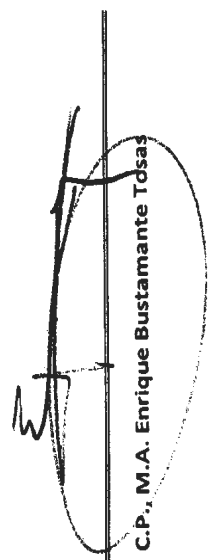
7369-97-99

-0-

MUEBLERIAS FUTURAMA S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
 Expresado en pesos al 30 de NOVIEMBRE DE 2009

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes	Proveedores \$ 41,984,911
Cientes	Impuestos por pagar 403,916
Compañías afiliadas	Compañías afiliadas 53,513,668
Otras cuentas por cobrar e impuestos por recuperar	Provisiones y pasivos acumulados 7,266,879
Acciones y Valores	Suma el Corto Plazo <u>103,169,374</u>
Inventarios	
Suma del Circulante	Suma el Pasivo 103,169,374
	CAPITAL
	Capital Social 367,471,917
	Reserva Legal 15,273,841
	Resultado de Ejercicios Anteriores 33,275,942
Inversiones en equipo	Insuf. en la Actualización del capital - 295,737,258
Mejoras; Maquinaria y equipo neto	Efecto Acum ISR Diferido - 17,328,937
Otros Activos	Resultado del Ejercicio - <u>7,726,267</u>
Impuestos Diferidos	Suma el Capital 95,229,239
Suma el Activo	Suma el Pasivo y Capital \$ <u>198,398,613</u>


 Lic. Hector Eduardo Mares Delgado


 C.P., M.A. Enrique Bustamante Tosas

GUILLERMO ENRIQUEZ, S. A. DE C. V.
(En Liquidación)

BALANCE GENERAL PARA LIQUIDACIÓN
al 30 de noviembre de 2009

En mi carácter de Liquidador hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2009 se aprobó disolver y liquidar a la sociedad, por lo que este es el balance Final de Liquidación de la empresa:

ACTIVO

<u>Circulante:</u>		
Bancos	8,947,096.15	
Deudores por Arrendamiento	974,200.20	
Cuentas por Cobrar	<u>342,067.95</u>	10,263,364.30
<u>Fijo:</u>		
Acciones y Valores	5,305,280.00	
Terrenos	29,863,770.80	
Edificios, Equipo de Transporte		
Maquinaria y Equipo (Neto)	<u>23,070,787.46</u>	58,239,838.26
SUMA EL ACTIVO		<u>68,503,202.56</u>

PASIVO

<u>Circulante:</u>		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	151,180.04	
Depositos en Garantía	<u>79,695.00</u>	230,875.04

CAPITAL

Capital Social		350,884.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		67,656,912.12
Resultado del Ejercicio del 1° de enero al 30 de noviembre de 2009		<u>264,531.40</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE		<u>68,272,327.52</u>

SUMA PASIVO MÁS CAPITAL 68,503,202.56


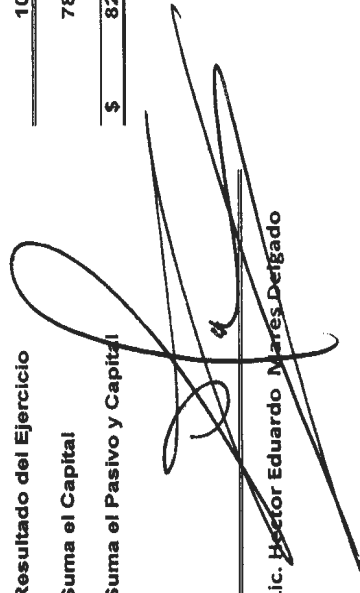
Accionistas	Porcentaje de Participación en el Capital
Martha Carmen Enríquez Díaz	23.72 %
Alma Enríquez Díaz	16.97 %
Juan Humberto Enríquez Díaz	29.02 %
Alejandra Zarina Enríquez Tamez	9.13 %
José Antonio Enríquez Tamez	9.13 %
Francisco Javier Enríquez Tamez	1.19 %
Oralia Tamez Martínz Viuda de Enríquez	10.85 %
	<u>100.00 %</u>

Atentamente



ING. JOSÉ ANTONIO ENRÍQUEZ TAMEZ
Liquidador de GUILLERMO ENRIQUEZ, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
 Expresado en pesos al 30 de NOVIEMBRE DE 2009

		P A S I V O Y CAPITAL CONTABLE
ACTIVO		
CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ 1,077	Proveedores
Cilientes		Impuestos por pagar
		Compañias afiliadas
Compañias afiliadas	37,927,117	Provisiones y pasivos acumulados
Otras cuentas por cobrar e impuestos por recu]	350,731	Suma el Corto Plazo
Acciones y Valores	43,798,144	
Inventarios	<u>82,077,069</u>	Suma el Pasivo
Suma del Circulante		3,652,847
		C A P I T A L
		Capital Social
		Reserva Legal
		Resultado de Ejercicios Anteriores
		Insuf. en la Actualización del capital
Inversiones en equipo		Efecto Acum ISR Diferido
Mejoras; Maquinaria y equipo neto		Resultado del Ejercicio
Otros Activos		Suma el Capital
Impuestos Diferidos		Suma el Pasivo y Capital
Suma el Activo	<u>\$ 82,077,069</u>	<u>10,391,493</u>
		<u>78,424,222</u>
		<u>\$ 82,077,069</u>
		
C.P. M.A. Enrique Bustamante Tosas		Lic. Hector Eduardo Marrés Dergado

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA DE REMATE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PRIMERA ALMONEDA

ARNULFO RIVERO CORTEZ

BIEN EMBARGADO: CALLE BERNA NO. 1603, EL PALOMAR.

CREDITO FISCAL: \$15,655.54

PERIODO DEL ADEUDO: 2001/01-2009/05

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ARNULFO RIVERO CORTEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **54 FLAMA CHINA, 5 PINOS ALEPO, 5 PALMAS COCOPLUMOSO**, Sirve de base para el remate la cantidad de \$22,200.00 (veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado mediante avalúo obtenido por la Tesorería Municipal y el Deudor y es postura legal la cantidad de \$14,800.00 (catorce mil, ochocientos pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día 30 de diciembre del año en curso para el remate de los bienes muebles mencionados al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2° Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 21 días del mes de abril de 2009.

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ. Rúbrica.

Clausulado del convenio de fusión sometido a la consideración de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. y Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. y aprobado por las mismas:

CLAUSULAS

Primera.- Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. (como fusionante) y Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. (como fusionada), convienen fusionarse. En consecuencia Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. desaparecerá, para quedar fusionada a Mueblerías Futurama, S.A. de C.V., sociedad que subsistirá.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo en base a los balances de ambas sociedades practicados al 30 de noviembre de 2009.

TERCERA.- La empresa fusionada, Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. tiene como único acreedor a Corporación Frontera, S.A. de C.V., al respecto Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. asume la obliga de liquidar a su vencimiento el adeudo que tiene Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. con Corporación Frontera, S.A. de C.V. Por su parte Corporación Frontera, S.A. de C.V. aceptó lo anterior y otorgó de manera expresa su consentimiento con la fusión objeto del presente convenio. Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. no tiene más acreedores que el mencionado en esta cláusula, sin embargo, dado el caso Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. se obliga a liquidar los adeudos cuyo pago reclame cualquier acreedor que llegare a aparecer en el futuro, previa investigación de la legitimidad de su crédito.

CUARTA.- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, la fusión surtirá sus efectos el día 30 de noviembre de 2009 a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA.- La "fusionada" transfiere por el presente convenio todo su patrimonio, es decir, la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna a la "fusionante", quien acepta la cesión a título universal de dicho patrimonio en virtud de la fusión que aquí se conviene mediante la cual la "fusionante" incorpora a la "fusionada" y por tanto Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones que correspondan a Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V. conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- En virtud de la transmisión que de todo su patrimonio hace la "fusionada" a la "fusionante", esta última adquiere todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todos los contratos y operaciones celebrados por la fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a esta última y asume todas y cada una de las obligaciones que llegaren a resultar a cuenta de la misma por los mencionados contratos y operaciones.

SÉPTIMA.- Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V., como resultado de la fusión por incorporación convenida se extingue, y por tal razón deberá cancelarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda.

OCTAVA.- La "fusionada" presentará sus declaraciones de impuestos y los avisos pertinentes a las Autoridades Administrativas y cumplirá con todas las obligaciones que las leyes le imponen hasta en tanto no surta legalmente efectos la fusión.

NOVENA.- Con motivo de la fusión, no tendrá incremento el capital de Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. toda vez que dicha sociedad es propietaria de todas las acciones menos una de Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V., no obstante, el accionista propietario de esta acción será liquidado y recibirá el monto correspondiente al valor contable de su acción, por lo que dicho accionista no adquirirá participación alguna en la sociedad "fusionante".

Asímismo, en virtud de que la fusionada es a su vez accionista de la "fusionante" como resultado de la fusión las 42,211,401 acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V., tiene en el capital social de Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. se cancelan por confusión reduciéndose en consecuencia en la misma proporción el capital social variable de Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. para quedar en \$50,993,700.00 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) nominales incluido el capital fijo sin derecho a retiro, que en lo sucesivo estará distribuido de la siguiente manera:

Mercados del Real, S.A. de C.V.	50, 993,698 acciones
Corporación Frontera, S.A. de C.V.	1 acción
Futurama Autoservicio, S.A. de C.V.	1 acción
TOTAL	50,993,700 acciones , con valor nominal de un peso, cada una.

DECIMA.- El Consejo de Administración, el Comisario, Directivos y Apoderados de la fusionada, continuarán en sus funciones mientras no se verifique legalmente la fusión y cesarán en sus cargos al consumarse ésta, momento en el cual quedarán revocadas las facultades y los poderes respectivos.

DECIMA PRIMERA.- En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio.

DECIMA SEGUNDA.- La fusionada y la fusionante acuerdan que para la interpretación o aplicación del presente convenio de fusión se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se publica para los efectos legales de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA. Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. y Administradora de Chihuahua, S.A. de C.V.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham Gonzalez
Cd.Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A SIETE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 498/08, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por GILBERTO DOMÍNGUEZ CERECERES y MIRNA IRENE CHAVEZ HOLGUIN y

**R E S U L T A N D O
CONSIDERANDOS**

Es por lo que se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre GILBERTO DOMÍNGUEZ CERECERES y MIRNA IRENE CHAVEZ HOLGUIN, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el libro 0141, acta 00272, folio 173 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diecisiete de julio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha siete de julio del año dos mil ocho. CONSTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciséis de los corrientes, por GILBERTO DOMÍNGUEZ CERECERES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente Juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la Sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. RICARDO RUÍZ ANDUJO Y YAZMÍN ARACELY PAYÁN GARCÍA, expediente número 1015/2005; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RICARDO RUÍZ ANDUJO Y YAZMÍN ARACELY PAYAN GARCÍA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del C. RICARDO RUIZ ANDUJO , recibido el día diez de julio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no interpuso recurso alguno dentro del término de ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL BERNAL TORRES Y ERIKA JURADO CASTRO, expediente número 443/2008 Y:-

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:-

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE-

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MANUEL BERNAL TORRES Y ERIKA JURADO CASTRO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez quecause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria proyectista con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la C. ERIKA JURADO CASTRO, recibido el día diecisiete de julio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA DOLORES HERNÁNDEZ GUZMAN, en contra de ROBERTO SILVEYRA TERRAZAS, expediente número 1144/2005, y:-

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.-La parte actora no acreditó su acción y , en consecuencia:

TERCERO.- Se absuelve al C. ROBERTO SILVEYRA TERRAZAS, de las prestaciones reclamadas por el actor.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de octubre de dos mil seis. Visto para resolver el Toca Número 547/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia pronunciada con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, por la C.Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González en el Juicio de divorcio contencioso promovido por MARIA DOLORES HERNÁNDEZ GUZMÁN en contra de ROBERTO SILVEYRA TERRAZAS, Expediente Número 1144/2005. RESULTANDO : Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.-Se revoca la sentencia pronunciada el dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, por la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en el juicio del cual deriva el presente Toca.

SEGUNDO.-La parte actora acreditó los elementos de la acción de divorcio intentada de su parte y el demandado no justificó sus excepciones, por lo que en consecuencia.

TERCERO.-Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por MARIA DOLORES HERNANDEZ GUZMAN y ROBERTO SILVEYRA TERRAZAS, a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Delicias Chihuahua, quedando así mismo disuelta la sociedad conyugal habida en el matrimonio, debiendo procederse de haber bienes pertenecientes a la misma, a su liquidación en términos de ley.

CUARTO.-En su oportunidad deberá proceder la Juez del conocimiento a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado.

QUINTO.-No ha lugar a hacer condena en costas.

SEXTO.- Notifíquese, envíese testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originales y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvió y firma la Licenciada PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO, Magistrada de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.. LICENCIADAS PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO.- ANA LUISA LOZANO MENDOZA.-RUBRICAS.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias,Chih

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. ALMA ROSA LUÉVANO DOMÍNGUEZ, en contra del C. VÍCTOR MANUEL MARIÑELARENA NÚÑEZ, expediente número 980/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. VÍCTOR MANUEL MARIÑELARENA NÚÑEZ Y ALMA ROSA LUÉVANO DOMÍNGUEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de los menores VÍCTOR IVÁN Y KEVIN ANDRÉS, ambos de apellidos MARIÑELARENA LUÉVANO, a favor de su madre la C. ALMA ROSA LUÉVANO DOMÍNGUEZ.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, A dieciocho de julio del año dos mil ocho.

A los autos el escrito de la C. ALMA ROSA LUEVANO DOMINGUEZ, recibido el día dieciséis de julio del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento al punto resolutive octavo. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 684/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS RAMOS MATA Y MIRNA FAUDO MARTINEZ, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Es por lo que se: **RE S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS RAMOS MATA Y MIRNA FAUDO MARTINEZ, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y tres, el cual quedó inscrito en el acta 32, del libro 19, a folio 52, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

En Ciudad Delicias, Chihuahua a cuatro de agosto del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de julio del año en curso. **CONSTE.**

Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciocho de julio pasado, por LUIS RAMOS MATA y MIRNA FAUDO MARTINEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias,Chih

CIUDAD DELICIAS. CHIHUAHUA A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 178/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARIA DE JESUS OLIVIA CARRILLO OSORIO en su carácter de apoderada legal de DORA LINA CARRILLO OSORIO, en contra de JOSE ABEL GUILLÉN RIVERA; y:

RESULTANDO :
CONSIDERANDOS

se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial de JOSE ABEL GUILLÉN RIVERA y DORA LINA CARRILLO OSORIO, el cual celebraron el día catorce de marzo de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito bajo el acta número 54, a folio número 135, del libro 74 de la Oficialía del Registro Civil de Rosales, Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a once de agosto del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha quince de julio del año en curso. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por el LICENCIADO MIZAEEL SÁNCHEZ BARAJAS, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 662/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARICRUZ SERNA PORTILLO Y HERIBERTO LUJAN RIOS, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Es por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARICRUZ SERNA PORTILLO Y HERIBERTO LUJAN RIOS, desde el día diecinueve de septiembre del dos mil uno, el cual quedó inscrito en el acta 533, del libro 150, a folio 174, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a ocho de agosto del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha quince de julio del año dos mil ocho. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por MARICRUZ SERNA PORTILLO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la Sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el periódico oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.-VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por HILARIA ESQUIVEL CERVANTES, en contra de RIGOBERTO CHAVEZ PEREZ, expediente número 881/2006, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.-La parte actora acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RIGOBERTO CHAVEZ PEREZ E HILARIA ESQUIVEL CERVANTES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia

QUINTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración de los bienes.

SEXTO.-No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial en el Estado. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, 112 del Código Civil del Estado.

OCTAVO.-Publíquese los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de la C. HILARIA ESQUIVEL CERVANTES, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico El Herald de Delicias y el Diario Oficial del Estado, publicados con fechas 16 y 23 de enero; 26 de enero y dos de febrero, respectivamente, todos del presente año los cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que la última publicación fue el día dos de febrero del año en curso, la sentencia dictada en el presente juicio se declara ejecutoriada. Notifíquese personalmente el presente juicio se declara ejecutoriada. Notifíquese personalmente el presente proveído a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, dicha notificación surtirá sus efectos en cuanto al demandado por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con los Artículos 397 fracción II, 421, 504 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 290/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ERNESTO RODRIGUEZ ALVAREZ Y MARIA FERNANDEZ ADAME, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ERNESTO RODRIGUEZ ALVAREZ Y MARIA FERNANDEZ ADAME, desde el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, el cual quedó inscrito en el acta 12, del libro 421, a folio 443, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Corraleño de Juárez, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. Así mismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cien por ciento (100%) que le corresponde al menor ALEXIS ERNESTO RODRIGUEZ FERNANDEZ, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Corraleño de Juárez, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticinco de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de abril del año en curso. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes, por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.